TABLA DE CONTENIDO

1. ESTUDIOS PREVIOS 3
1.1. Fecha de diligenciamiento 3
1.2. Responsable 3
1.3. Correo electrónico del responsable: 3
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 3
3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR 12
3.1. Objeto 12
3.2. Descripción técnica de los servicios objeto del contrato. Identificación clasificador bienes y servicios (Clasificador UNSPSC) 12
3.2.1. Autorizaciones, permisos y licencias para la ejecución 13
4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO 13
5. TÉRMINO DE EJECUCIÓN 19
6. LUGAR DE EJECUCIÓN. 19
7. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR. 8
8. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO. ... 20
9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 9
10. OBLIGACIONES DE LA APC COLOMBIA 25
11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU MODALIDAD DE SELECCIÓN. 26
12. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES 30
13. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR 32
14. FORMA DE PAGO 45
15. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS 46
16. FACTORES HABILITANTES 47
16.1. Requisitos habilitantes jurídicos 47

16.2. Requisitos habilitantes técnicos64
16.2.1. Condiciones de experiencia del proponente.....64
16.2.1.1. Condiciones de experiencia.....64
16.3. Capacidad financiera.....73
16.4. Capacidad de organización.....74
16.4.1. Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio. **89**
16.4.2. Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.89
16.5. CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTES 29
17. ASPECTOS GENERALES DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES 29
18. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS 29
18.1. FORMULARIO VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA..... 30
19. DEL DESEMPATE..... 30
20. REGLAS APLICABLES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL 45
21. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO..... 47
21.1. Matriz de riesgos..... 48
22. ANÁLISIS DEL SECTOR..... 116
22.1 Análisis del mercado 52
22.2 Análisis económico externo 52
22.3 Análisis de la oferta..... 52
22.4 Análisis de la demanda..... 52
23. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 127

24. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO – ARTÍCULO 2 DEL DECRETO DEL 1860 DE 2021 QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DEL DECRETO 1082 DE 2015 55
25. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.....55

1. ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO:

"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS HOSPITALARIOS PARA LOS SERVICIOS DE OBSTETRICIA DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LA DONACIÓN REALIZADA POR EL GOBIERNO DE COREA."

1 1. Fecha de diligenciamiento: 02 de julio de 2025.

1.2. Responsable: Gina Carolina Castellanos Bahos

1.3. Correo electrónico del responsable: ginacastellanos@apccolombia.gov.co

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Decreto 4152 del 3 de noviembre de 2011 escindió unas funciones a la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional - ACCIÓN SOCIAL y creó la Unidad Administrativa Especial denominada "Agencia Presidencial de

Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia", como una entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

La APC Colombia tiene como objetivo, gestionar, orientar y coordinar técnicamente la cooperación internacional pública, privada, técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país, así como ejecutar, administrar y apoyar la canalización y ejecución de recursos, programas y proyectos de cooperación internacional atendiendo los objetivos de política exterior y el Plan Nacional de Desarrollo.

Dentro de las funciones contempladas para la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia en el numeral 3 del artículo 6 del Decreto 4152 de 2011, se encuentran la de gestionar y promover la Cooperación Internacional técnica y financiera no reembolsable, salvo la que corresponde a temas de Defensa y Seguridad Nacional, bajo la dirección y coordinación del Consejo Directivo, para lo cual podrá proponer y establecer alianzas estratégicas de oferta y demanda, entre actores nacionales e internacionales, públicos y privados y promover, gestionar y facilitar las acciones de cooperación descentralizada que reciban y otorguen las entidades territoriales y el sector privado, al tenor de lo señalado en el numeral 8 del artículo 6 de la norma en cita.

Así mismo, la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional tiene como uno de sus objetivos estratégicos alinear y articular la cooperación internacional a las prioridades de desarrollo del país, dentro del cual se tiene en cuenta que, al apalancar un proyecto, que cuenta con recursos de cooperación internacional, al mismo tiempo se beneficia la población del territorio colombiano con el acceso a un

mejor servicio de salud. Esta articulación redunda en el mejoramiento de la calidad de vida de la población objetivo y con ello en el desarrollo social, por cuanto se tiene una mejor accesibilidad en la atención de la salud de la población vulnerable.

APC Colombia tiene dentro de sus funciones administrar los recursos, planes, programas y proyectos de Cooperación Internacional técnica y financiera no reembolsable o de cooperación privada que adelante el país, observando la voluntad del donante, y apoyar la ejecución de las entidades beneficiarias cuando así se requiera bajo las directrices que imparta el Consejo Directivo, tal y como lo señala el numeral 12 del artículo 6 del Decreto 4152 de 2011.

En atención a lo anterior, la Embajada de la República de Corea, APC-Colombia y El Ministerio de Salud y Protección Social, el pasado 15 de octubre de 2024 suscribieron Memorándum de Entendimiento (MoU) con el objeto de "*aunar los esfuerzos entre los participantes, con el fin de dar continuidad a la segunda actividad del proyecto "Apoyo al cuidado de mujeres embarazadas, niños y niñas y recién nacidos, migrantes provenientes de Venezuela, incluyendo población acogida sin acceso al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) en Colombia" y el cual hace referencia a la adquisición de equipos biomédicos para el fortalecimiento de la capacidad instalada de la E.S.E Hospital Universitario Erasmo Meoz de Cúcuta, Norte de Santander*", con una vigencia de doce 12 meses o hasta llevar a cabo el objeto lo primero que ocurra

Para lo anterior la E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz de la Ciudad de Cúcuta presentó justificación técnica y clínica para la adquisición de dotación biomédica para el fortalecimiento de la atención de mujeres embarazadas, niños y niñas recién nacidos migrantes provenientes de Venezuela, incluyendo población

acogida sin acceso al sistema general de seguridad social en salud de Colombia en la E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz, asumidos en el MoU Corea.

A continuación, se describen las actividades específicas descritas a dar cumplimiento en la presente contratación:

"…Actividad 4. Radicar documentación para emitir el concepto de pertinencia: En esta actividad, se procederá a radicar toda la documentación necesaria para emitir el concepto de pertinencia respecto a la adquisición de los equipos por parte del MSPS. Esto Incluye:

• Carta de presentación para emisión de concepto de pertinencia
• Memorando de entendimiento
• Documento que soporte la respectiva financiación
• Proyecto debidamente diligenciado en el formato Metodología General Ajustada (MGA) versión web.
• Listado de la dotación biomédica que contenga la siguiente información: nombre de la dotación, especificaciones técnicas mínimas obligatorias, cantidad/ precio unitario, valor (precio unitario por la cantidad), valor total del proyecto, y su justificación de si se trata de reposición por obsolescencia, renovación tecnológica, innovación tecnológica, dotación biomédica para nuevos servicios o incremento de la capacidad instalada de los servidos actuales.
• Certificación de garantía de disponibilidad de infraestructura física (área e instalaciones) y del personal necesario para su puesta en funcionamiento de la dotación biomédica, emitida por el representante legal de la entidad beneficiaría.
• Mínimo dos (2) cotizaciones que cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.
• Cuadro comparativo de precios ofertados/ soportado en las cotizaciones del estudio de mercado, donde se seleccione el valor menor cotizado.

Actividad 5. Emitir el concepto de pertinencia para la adquisición de los equipos: Una vez radicada la documentación y realizados los análisis pertinentes, el MSPS procederá a emitir el concepto de pertinencia, el cual servirá como aval técnico y administrativo para la adquisición de los equipos biomédicos. Este concepto confirmará la idoneidad y adecuación de los equipos propuestos con respecto a las necesidades y especificaciones técnicas de la ESE.

Actividad 6. informar a corea sobre los avances de la ejecución. Se elaborará un informe con los avances de la etapa identificación, evaluación y estructuración de requerimientos para la adquisición de equipos". Esto permitirá mantener una comunicación fluida y transparente con todas las partes involucradas en el proceso y se podrá dar jugar a una reunión interinstitucional para la socialización de ser requerido".

Conforme las actividades descritas anteriormente el Ministerio de Salud y Protección Social, remitió el concepto de pertinencia para la adquisición de los equipos de fecha 30 de diciembre de 2024 y el alcance No. No. 1 documento Técnico de pertinencia de fecha 03 de febrero de 2025.

Que en el documento denominado Justificación técnica y clínica de fecha 27 de enero de 2025, mencionado previamente se establece el siguiente detalle:
"El Hospital Universitario Erasmo Meoz es una institución de mediana y alta complejidad, que se encuentra en la zona fronteriza con Venezuela. Esta ubicación geográfica implica una alta demanda de servicios de salud debido a la movilidad de personas entre ambos países, lo que genera un incremento en la población atendida. Esta situación coloca al hospital en una posición única para proporcionar servicios médicos esenciales a una población que a menudo enfrenta barreras significativas para acceder a la atención sanitaria, cumpliendo así un rol vital de salud pública de la región fronteriza.

Durante los años 2021 y 2022, el Hospital Universitario Erasmo Meoz atendió un total de 12.971 ecografías obstétricas y brindo atención a aproximadamente 10.000 pacientes gestantes. A pesar de los esfuerzos realizados, el departamento de Norte de Santander estuvo dentro de las 10 regiones con mayor mortalidad materna en Colombia, lo cual es una grave preocupación para el sistema de Salud.

No obstante, en el año 2023, el hospital logró salir de esta lista gracias a un esfuerzo concertado en la mejora de los servicios de salud, incluyendo la actualización de protocolos y la implementación de tecnologías de vanguardia en la atención materna. Sin embargo, para el año 2024, se ha evidenciado un fenómeno impactante en la mortalidad materna, con un aumento significativo en los fallecimientos a causa de complicaciones diversas.

Este repunte en la mortalidad materna resalta la necesidad urgente de equipos médicos especializados, como ecógrafos de última generación, monitores fetales y oros dispositivos de diagnóstico y monitoreo en tiempo real, que permitan una detección temprana de complicaciones y la intervención oportuna para salvar vidas.

Equipos necesarios para mejorar la atención obstétrica para la ESE HOSPITAL ERASMO MEOZ así:
A fin de continuar con la mejora de la atención materna y seguir avanzando en la reducción de la mortalidad materna, es imperativo contar con equipos biomédicos actualizados y especializados en la atención obstétrica. Entre los equipos necesarios destacan:

> ***Ecógrafos de alta resolución 3D/4D**: fundamentales para la detección temprana de patologías durante el embarazo, que permiten monitorear el desarrollo fetal y detectar complicaciones como preclamsia, crecimiento*

intrauterino retardado y malformaciones congénitas.

Así mismo dentro de los equipos de ultrasonido, se requiere que este equipo sea de tipo portátil y estacionario, incluyendo transductores de tipo convex, lineal, endocavitario y sectorial con el fin de poder dar manejo interdisciplinario a los protocolos de atención médica, tales como: manejo componente pulmonar, protocolo para evaluar el componente cardiovascular y estructuras vecinas como la pleura. En casos específicos la evaluación del grosor de las cavidades, la contractibilidad del corazón, la visualización de la pleura, entre otros.

Monitores fetales: *que permiten el seguimiento continuo de la salud fetal durante el trabajo de parto, mejorando la capacidad de respuesta ante cualquier complicación.*

Monitor de signos vitales: *Uno de los equipos más críticos para mejorar la atención materna y reducir la mortalidad materna es el monitor de signos vitales. Estos monitores son fundamentales para el seguimiento continuo de los signos vitales de las pacientes gestantes, permitiendo una intervención rápida en caso de alteraciones que puedan poner en peligro la salud de la madre y del bebé."*

En particular, el monitoreo constante de frecuencia cardiaca, presión arterial, frecuencia respiratoria y saturación de oxigeno es esencial para detectar tempranamente complicaciones como preeclampsia hemorragias y alteraciones en la oxigenación fetal, que son algunas de mortalidad materna.

Impacto de la Adquisición de Equipos en la Reducción de la Mortalidad Materna

La adquisición de estos equipos no solo permitirá mejorar la atención de las pacientes gestantes, sino también abordar de manera más efectiva las complicaciones que pueden poner en riesgo la vida de la madre y el niño, con equipos más avanzados y adecuados:

- *Se podrá identificar y tratar de manera temprana complicaciones como la preeclampsia, hemorragias, infecciones y otras afecciones que contribuyen significativamente a la mortalidad materna.*

- *La atención obstétrica poda ser más oportuna y precisa, lo que reducirá el riesgo de emergencias durante el embarazo y el parto.*
- *Se podrá monitorear en tiempo real el estado de salud tanto de la madre como del bebe, permitiendo una intervención más rápida y efectiva en situaciones criticas*

En conclusión, la adquisición de equipos biomédicos para el Hospital Erasmo Meoz es una necesidad urgente y justificada por la alta demanda de servicios de salud derivados del contexto fronterizo con Venezuela, la obsolescencia de los equipos actuales, y la urgencia de ofrecer atención medica de calidad y eficiente en una región con particularidades de salud pública. La inversión en tecnología médica es fundamental para asegurar una atención oportuna, adecuada y efectiva para todos los pacientes, especialmente aquellos en situaciones críticas".

Así mismo el Ministerio de Salud y Protección Social, remitió a APC Colombia mediante correo electrónico de fecha 07 de abril de 2025 "*ALCANCE No. 1 - DOCUMENTO TÉCNICO DE PERTINENCIA", con fecha de 3 de febrero de 2025* con el fin de **dar continuidad** al componente 2 del proyecto "*Apoyo al cuidado de mujeres embarazadas, niños y niñas y recién nacidos, migrantes provenientes de Venezuela, incluyendo población acogida sin acceso al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) de Colombia*", **el cual hace referencia a la**

adquisición de equipos biomédicos para el fortalecimiento de la capacidad instalada de la E.S.E Hospital Universitario Erasmo Meoz de Cúcuta, Norte de Santander. Contando con un periodo de ejecución de 12 meses o hasta llevar a cabo el objeto, lo primero que ocurra, por un valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE COP ($494.170.294.00), que corresponde con los recursos restantes del Memorando de Entendimiento firmado en 2019 por CIENTO DIECINUEVE MIL DOLARES USD (US119.000).

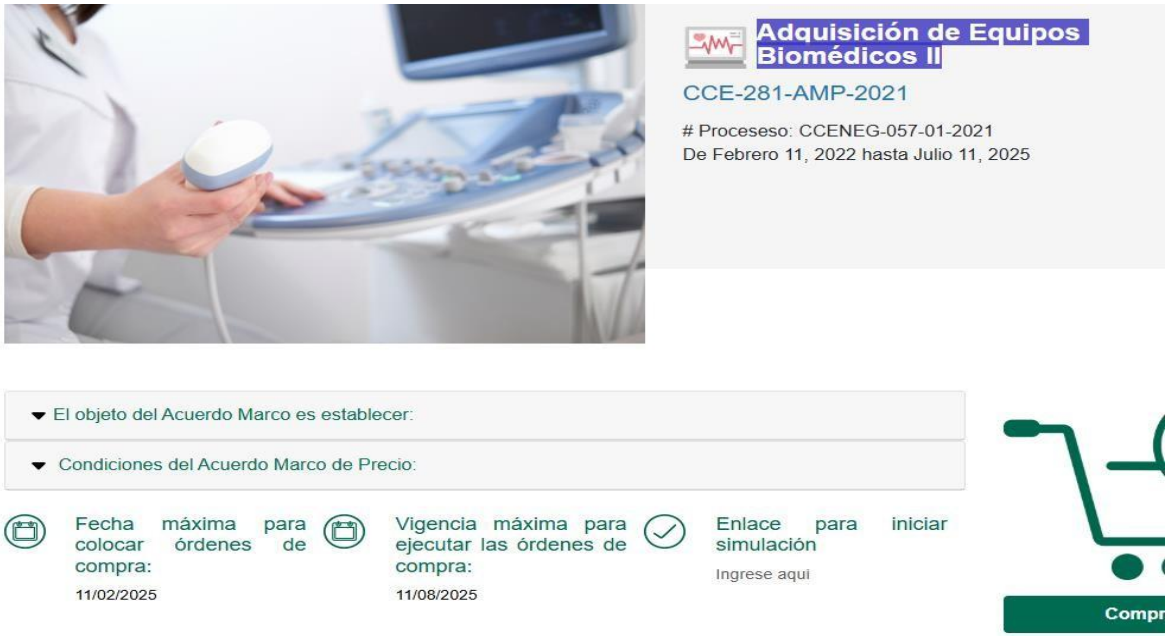
Que, en el documento relacionado anteriormente, el Ministerio de Salud y Protección Social- MSPS, en calidad de aliado técnico en la presente cooperación internacional no reembolsable, incluyó en el concepto técnico de pertinencia, matriz de dotación biomédica en la cual se evidencia la necesidad requerida por la E.S.E. Hospital universitario Erasmo Meoz y las fichas técnicas de los equipos requeridos para satisfacer dicha necesidad así:

DESCRIPCION	CANTIDAD
ECOGRAFO PORTATIL	1
ECOGRAFO ESTACIONARIO	2
MONITOR FETAL GEMELAR	3
MONITOR DE SIGNOS VITALES BASICO	3

Las especificaciones técnicas de estos equipos serán detalladas en el acápite correspondiente del presente estudio previo.

Por lo expuesto, se encuentra justificada la necesidad de adelantar la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, con el fin de adquirir los equipos biomédicos a efectos de cumplir los compromisos establecidos en el memorando de entendimiento de fecha 15 de octubre de 2024 suscrito entre, la Embajada de la República de Corea, APC-Colombia y El Ministerio de Salud y Protección Social.

Cabe aclarar que, verificado el acuerdo marco de precios CCE-281-AMP-2021 Adquisición de Equipos Biomédicos II, establece como fecha máxima para colocar órdenes de compra 11 de febrero de 2025



Por lo anterior, y teniendo en cuenta que a la fecha no se encuentra vigente la posibilidad de colocar órdenes de compra en este acuerdo marco y revisado que no se encuentra ningún otro acuerdo marco con este objeto y que se encuentre vigente, no es procedente la contratación mediante acuerdo marco de precios.

Aun existiendo un Acuerdo marco de precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las ordenes de compra colocadas por las entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Publica – Colombia Compra Eficiente durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de que trata el articulo 2.2.1.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto expida el órgano rector de la contratación estatal.

Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces. (…)

Por lo expuesto, y una vez realizado el estudio previo respectivo se determina como modalidad de contratación el proceso de seleccion abreviada por subasta inversa, teniendo en cuenta que al satisfacer la necesidad por bolsa de productos a través de la bolsa mercantil de Colomba, se genera un costo adicional en el valor del presupuesto oficial establecido, ya que se debe considerar dentro del mismo los porcentajes asociados al registro de la operación en la bolsa, el servicio por compensación y liquidación de la BMC y el porcentaje de comisión estimado que proponga la sociedad comisionista de bolsa para participar en el proceso respectivo.

Que conforme a lo anterior y al tratarse de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, y por ser una cuantía

superior al valor establecido como mínima cuantía para la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC COLOMBIA y que corresponde a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 39.858.000,oo) el proceso de selección que se debe adelantar mediante selección abreviada por subasta inversa, de acuerdo a lo contemplado en el literal a numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "*a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."

Dicha adquisición se encuentra en el Plan de Adquisiciones del año 2025, según ha sido certificado por la dirección administrativa y financiera.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

"ADQUISICIÓN, E INSTALACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS HOSPITALARIOS PARA LOS SERVICIOS DE OBSTETRICIA DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LA DONACIÓN REALIZADA POR EL GOBIERNO DE COREA."

3.2. Descripción técnica de los servicios objeto del contrato. Identificación clasificador bienes y servicios (Clasificador UNSPSC)

El servicio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
42000000	Equipos Médico, Accesorios y Suministros	42200000	Productos para hacer imágenes diagnósticas médicas y de medicina nuclear	42201700	Productos de hacer imágenes de ultrasonido médicoy doppler y de eco
42000000	Equipos Médico, Accesorios y Suministros	42180000	Productos de examen y control del paciente	42181900	Unidades de control de l cuidado intenso y productos relacionados

3.2.1. Autorizaciones, permisos y licencias para la ejecución

NO APLICA

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO

De acuerdo con el alcance N1 documento técnico de pertinencia remitido por el Ministerio de Salud, de fecha 3 de febrero de 2025, suscrito por la Ingeniera Biomédica contratista de la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria; la Asesora del despacho del Ministro en calidad de apoyo temporal a la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria encargada de la Subdirección de Prestación de servicios y la Coordinadora del Grupo de Gestión de la Prestación de Servicios de Salud de la Subdirección de Prestación de servicios del Ministerio, se relacionan a continuación especificaciones técnicas de los equipos biomédicos que son requeridos por la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz, así:

Conforme a las presentes especificaciones se aclara que las mismas se estructuran por lotes de acuerdo a sus características así:

LOTE No. 1 MONITORES				
ITEM	**SERVICIO**	**NOMBRE DEL EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS POR LA ESE**	**CANT**
1	ATENCION AL PARTO	MONITOR FETAL GEMELAR	1. Pantalla LCD o TFT mínimo de 5 pulgadas o mayor. 2. Detector de movimientos fetales 3. Impresora. 4. Batería recargable con autonomía mínimo de 2 horas o mayor. 5. Transductor de ultrasonido. 6. Toco transductor. 8. Capacidad de almacenamiento de datos. 9. Requerimiento eléctrico 110V (+/-10%)/ 60 Hz. 10. Visualización en pantalla de curvas de fetocardia y actividad uterina. 11. Monitor gemelar. 12. Rango frecuencia cardiaca entre 30 y 240 bpm. 13. con puerto de USB. Accesorios: papel para impresora, marcador de eventos, toco, transductor de ultrasonidos y correas de ajuste. Carro de transporte	**3**
2	ATENCION AL PARTO	MONITOR DE SIGNOS VITALES BASICO	1. Alimentación 110-220V - 50/60 Hz y batería recargable con autonomía mayor a 3h 2. Pantalla LCD o TFT de mínimo 10” 3. Visualización en pantalla de al menos 4 curvas 4. Monitoreo de los siguientes parámetros fisiológicos: 4.1 ECG, que permita medir frecuencia cardiaca en el rango de 15-300 lpm 4.2 SpO2, rango de medición 1-100% 4.3 Respiración por método impedancia o automático, con precisión de 0-120 lpm 4.4 Temperatura con 2 canales de medición, con rango de medición de mínimo 0-45°C 4.5 PNI, método oscilométrico. Modo manual, automático y continuo. Tipo de medición: Presión sistólica, diastólica y media 5. Alarmas audibles y visibles 6. Accesorios: 1 pinza para oximetría, KIT NIBP, 1 cable paciente ECG con mínimo 3 puntas, 1 sensor de temperatura	**3**

LOTE 2

LOTE No. 2 ECOGRAFOS				
ITEM	**SERVICIO**	**NOMBRE DEL EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS POR LA ESE**	**CANT**
1	ATENCION AL PARTO	ECOGRAFO PORTATIL	**1. Características Generales**	**1**
			1.1 Pantalla mínimo de 15,6", LED o tecnología superior con resolución de 1280X1080 o mayor	
			1.2 Mínimo un (1) puerto activo para transductor	
			1.3 Disco duro de almacenamiento integrado mínimo 250 GB en estado sólido	
			1.4 Teclado alfanumérico táctil o físico	
			1.5 Mínimo 2 puertos USB, 1 puerto HDMI	
			1.6 Con conexión a red ethernet o WIFI incorporada	
			1.7 Con conectividad DICOM 3.0	
			2. Modos de Operación Mínimos	
			2.1 Modo B	
			2.2 Modo M	
			2.3 Power Doppler	
			2.5 Doppler pulsado	
			3. Software	
			3.1 Paquetes de Programas de cálculos y medidas mínimos: Abdominal, Obstétrico, ginecológico, urología, vascular, pediatría, partes pequeñas y urgencias	
			3.2 Formato de exportación de informe mínimo PDF	
			3.3 Formato de imagen mínimo JPG,BMP	
			4. Aplicaciones mínimas	
			4.1 Abdomen/General	
			4.2 Obstetricia	
			4.3 Ginecología	
			4.4. Pequeñas Partes	
			4.5Vascular/Vascular periférico	
			4.6 Músculo Esquelético Convencional y superficial	
			5. Alimentación Eléctrica	
			5.1 Requerimiento de energía de 110V (+/-10%)/60 Hz	
			5.2 Batería con duración mínima de 60 minutos	
			6. Accesorios	
			6.1 Transductor convexo multifrecuencia de mínimo 2MHz o inferior a 5 MHz o superior, de mínimo 128 elementos.	
			6.2 Transductor endocavitario de 4 MHz o inferior a 10 MHz o superior, de mínimo 128 elementos	
			6.3 Transductor lineal de 5MHz o inferior a 12 MHz o superior, de mínimo 128 elementos.	
			6.7 Transductor sectorial de de 2MHz o inferior a 4MHz o superior, de minimo 64 elementos para cardiología	

			6.4 Videoimpresora	
			6.5 Quemador DVD	
			6.6 Carro de transporte con sistema de frenado, portagel y soporte para videoimpresora y transductores/sondas	
2	ATENCION AL PARTO	ECOGRAFO ESTACIONARIO	1. Ecógrafo Estacionario, montado sobre una unidad o carro compuesto por: brazo articulado o móvil, soporte de la pantalla principal, ruedas con freno, soporte para posicionamiento de transductores.	**2**
			1.1. Pantalla para visualización de imagen: 'Display /LCD o tecnología superior de mínimo 19".	
			1.1.1. Angulo de visión ≥ 178 °	
			1.1.2. Angulo de giro ≥ 40°	
			1.1.3. Ajuste de brillo	
			1.1.4. Resolución ≥ 1020 x 1020	
			1.2. Interfaz de usuario: Pantalla secundaria táctil de mínimo 10" y teclado retroiluminado	
			1.3. Puntos de conexión para transductores Mínimo (4)	
			1.4. Peso máximo de toda la unidad 90 Kg	
			1.5. Conectividad: Protocolo DICOM	
			1.6. Puertos de transferencia de datos: USB o tarjeta SD, HDMI, DVD	
			1.7. Cine loop con captura de mínimo 60 segundos o ajustable	
			1.8. Impresora blanco y negro	
			1.9. Requerimiento eléctrico 110/120 VAC 50-60 Hz	
			1.10. Multilenguaje indispensable español	
			2. Modos de imagen Mínimo: M, THI, Doppler pulsado, Doppler continuo, Doppler color, 2D/ 3D/ 4D	
			3. Medidas y cálculos minimos:Distancia, volumen, tiempo, frecuencia cardiaca, área	
			4. Aplicaciones mínimas: Abdominal, Obstetricia y ginecología, cardiología, urología, partes pequeñas, musculoesquelético	
			5. Transductores o sondas	
			5.1. Un Transductor convex, rango de frecuencia entre: ≤ 2 Mhz hasta 5 Mhz o mayor	
			5.1.1. Angulo de exploración o de visión ≥ 60°	
			5.2. Un Transductor lineal frecuencias ≥ 3 Mhz hasta 8 Mhz o mayor	
			5.2.1. Campo de exploración ≥ 30 mm	
			5.3. Un Transductor endocavitario o transvaginal rango de frecuencia entre ≤ 4 Mhz hasta 10 Mhz o mayor	
			5.3.1. Angulo de exploración o de visión ≥ 130°	
			5.4. Un transductor volumétrico rango de frecuencia entre ≥ 2 Mhz hasta 5 Mhz o mayor	
			5.4.1. Angulo de exploración o de visión ≥ 60°	
			6. UPS >1.5 KVA	

En el documento técnico mencionado, se relacionan igualmente las siguientes:

Recomendaciones de requisitos generales para evaluar las ofertas:

1. Fichas y especificaciones técnicas. El oferente deberá aportar los documentos necesarios en los que se logre evidenciar el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas para los equipos biomédicos a adquirir. Los documentos aceptados para realizar esta verificación serán: Manuales de usuario, manuales de servicios o ficha técnica. Todos de propiedad intelectual del fabricante, lo anterior quiere decir que los documentos diseñados por el oferente con relación al equipo no serán tenidos en cuenta. 2. Los equipos biomédicos deben ser nuevos, no se aceptan equipos remanufacturados. 3. Informar el estatus del registro sanitario/permiso de comercialización aportando alguno de los siguientes documentos: Copia del registro sanitario o permiso de comercialización cuando aplique o trámite de visto bueno ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior del Invima, en el que se evidencie que el oferente es el: a. Titular del registro sanitario o Importador autorizado en el registro sanitario vigente o, b. Solicitante del Visto bueno ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior del Invima (VUCE 2.0). 4. Garantía mínima de un (1) año por defectos de fabricación. 5. Los equipos deben ser puestos en funcionamiento en la institución. 6. Instalación (reporte de servicio) y servicio técnico (reporte de servicio) local (preventivo y correctivo), en la institución (actividad no virtual). 7. Capacitación (acta) la cual debe incluir uso, riesgos, cuidados generales y limpieza y desinfección, actividad a desarrollar en las instituciones definidas según listado de distribución (actividad no virtual) – Artículo 11.1.3. Estándar de dotación, numeral 3 Resolución 3100 de 2019. 8. Garantizar un responsable nacional del servicio posventa del equipo biomédico que tendrá a cargo el servicio técnico y garantía de repuestos, partes y accesorios durante la vida útil del equipo ofertado.

Requisitos generales mínimos para la entrega de los equipos: Entrega por cada equipo de carpeta de hoja de vida que debe contener como mínimo los siguientes documentos diligenciados: 1. Formato diligenciado de hoja de vida 2. Copia del registro sanitario para dispositivos médicos o permiso de comercialización para equipos biomédicos de tecnología controlada expedidos por el INVIMA (Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos), cuando lo requiera. 3. Cronograma de mantenimiento preventivo durante la vigencia de la garantía (que incluya el cumplimiento de las recomendaciones establecidas por el fabricante – Artículo 11.1.3. Estándar de dotación, numeral 2.1 Resolución 3100 de 2019) 4. Registro de capacitación al personal asistencial y técnico de la institución 5. Manual/guía de instalación 6. Manual de operación/usuario en idioma castellano (Decreto 4725 de 2005) 7. Manual de mantenimiento/servicio en idioma castellano (Decreto 4725 de 2005) 8. Listado de repuestos, accesorios e insumos requeridos para el equipo y vida media que indica el fabricante para cada uno. 9. Guía rápida de funcionamiento (que deberá ser ubicada en un lugar visible del equipo) 10. Guía de limpieza y desinfección 11. Indicaciones de la necesidad o no de calibración del equipo, en caso de requerirse informar periodicidad que recomienda el fabricante. 12. Lineamientos del proceso de disposición final del equipo con énfasis en la mitigación del impacto ambiental (Ley 1672 del 19 de julio de 2013). 13. Certificado en el que se exprese que la tecnología propuesta no presenta alertas sanitarias internacional (FDA) o Nacional (INVIMA) no superior a 30 días.

Nota: El contratista deberá entregar transportar los equipos a la ESE HOSPITAL ERASMO MEOZ CUCUTA NORTE DE SANTANDER, y realizar la instalación de los mismos en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz ubicada en la dirección Av. 11E No. 5AN – 71 Guaimaral, Cúcuta, Norte de Santander, para lo cual se coordinará entre supervisor y contratista la fecha y condiciones correspondientes. Al momento de la instalación

de los equipos, se supervisará su instalación por parte del proveedor, asegurando que se realice de acuerdo con las normas técnicas y de seguridad establecidas. APC Colombia solicitará la realización de pruebas de funcionamiento de los equipos instalados para verificar su correcto desempeño y ajustes necesarios.

Finalmente, se coordinarán con el proveedor y el personal de la E.S.E. las sesiones de capacitación orientadas al uso adecuado de los equipos, mantenimiento básico, solución de problemas comunes, entre otros aspectos. La E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz está ubicada en la dirección Av. 11E No. 5AN – 71 Guaimaral, Cúcuta, Norte de Santander.

5. TÉRMINO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente Proceso de Selección Abreviada, será de sesenta (60) días contado desde el cumplimiento de los requisitos de Ejecución, aprobación de la garantía única y expedición de registro presupuestal y suscripción de acta de inicio, el plazo informado anteriormente en ningún caso podrá exceder del 15 de octubre de 2025.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

La recepción del 100% de los equipos será en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz ubicada en la Av. 11E No. 5AN – 71 Guaymaral, Cúcuta, Norte de Santander. por parte del supervisor y por parte APC - Colombia, el profesional con funciones de almacenista o quien haga sus veces.
En el momento de la entrega de los bienes, el proveedor deberá entregar, la factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales, así como los

documentos de importación y nacionalización de los bienes cuando haya lugar a ello. Los documentos que deben ser entregados al profesional con funciones de almacenista de APC - Colombia, el mismo día de la entrega

7. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a suscribirse será un **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** regido por las disposiciones propias del Código de Comercio Colombiano en su artículo 905 y siguientes, y en lo allí no regulado, por lo establecido en los artículos 1849 y siguientes del Código Civil Colombiano.

8. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, los contratos en materia estatal están sujetos a supervisión. En este sentido, la supervisión del contrato será ejercida por quien designe el ordenador del gasto de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC Colombia y de acuerdo a lo dispuesto en el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión y la Guía de Lineamientos para la Debida Diligencia en la Supervisión de APC-Colombia, los cuales podrán ser consultados en el nomograma de la entidad.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DELCONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

a) Cumplir con el objeto contractual.

b) Obrar con Lealtad y buena fe en la ejecución del objeto.

c) Cumplir con las normas de salud y seguridad en el trabajo que se encuentren vigentes

d) Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato.

e) Cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

f) Constituir la garantía a favor de APC-Colombia en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma de contrato.

g) Adelantar sus actividades cumpliendo siempre con los lineamientos estratégicos determinados por la Entidad, de manera que estén dirigidas a satisfacer a los ciudadanos e instituciones y clientes, asegurando la excelencia, calidad y calidez en la atención que debe brindar la Agencia.

h) Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas estipuladas en las cláusulas correspondientes y, de acuerdo con su propuesta.

i) Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.

j) Cumplir con sus obligaciones de aportes al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y pago de ARL de conformidad con lo establecido en la ley.

k) Presentar factura electrónica en caso de estar obligado de acuerdo a la normatividad vigente.

l) Cumplir con las normas de salud y seguridad en el trabajo que se encuentren vigentes.

m) Dar cumplimiento a la guía de compras públicas sostenibles con el ambiente y demás disposiciones que la complementen.

n) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DELCONTRATISTA

a) Entregar los bienes de conformidad con las especificaciones técnicas, en su empaque original y sin alteraciones en la ESE HOSPITAL ERASMO MEOZ DE CUCUTA Av. 11E No. 5AN – 71 Guaymaral, Cúcuta, Norte de Santander.
b) Instalar y Poner en funcionamiento los equipos biomédicos, garantizando que no tengan más de un (1) año de fabricación para evitar obsolescencia prematura y perdida de la garantía por parte de fábrica, requerida dentro del término de duración del contrato en las condiciones pactadas y en las instalaciones de la E.S.E Hospital Universitario Erasmo Meoz - Cúcuta, Norte de Santander, previo ingreso al Almacén de APC - Colombia.
c) Asumir los costos correspondientes al transporte e de los equipos biomédicos, hasta que se efectué la entrega, instalación y puesta en funcionamiento, en la E.S.E Hospital Universitario Erasmo Meoz - Cúcuta, Norte de Santander en el lugar de entrega descrito en el presente documento.
d) Asumir la logística para la entrega de los elementos objeto del presente contrato.
e) Entregar los CATALOGOS Y/O MANUALES de cada uno de los elementos y/o equipos y con traducción simple al español, suministrando al usuario los manuales de operación, instalación y mantenimiento en el idioma de origen y en castellano.

f) Entregar a APC-Colombia una copia de la Declaración de Importación emitida por la DIAN, de los elementos y/o equipos solicitados, cuando estos sean obtenidos en el exterior.

g) Anexar Registro Sanitario o permiso de comercialización (cuando aplique) de los elementos y/o equipos hospitalarios.

h) Cumplir con el Decreto 4725 de 2005, “por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano.”, el Decreto 1595 de 2015, por el cual se dictan normas relativas al Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el Capítulo VII y la Sección 1 del Capítulo VIII del Título I de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto número 1074 de 2015, y se dictan otras disposiciones.”, y el Decreto 582 de 2017, “por el cual se modifica el Decreto 4725 de 2005 y se dictan otras disposiciones.”

i) Realizar las visitas técnicas preventivas si a ello hay lugar, según la recomendación del fabricante y presentar cronograma describiendo las actividades a realizar o protocolos, como obligación poscontractual, de acuerdo con las indicaciones del beneficiario hospital Erasmo Meoz.

j) Realizar las capacitaciones teórico-práctica que sean necesarias para el uso y adecuado funcionamiento de los equipos biomédicos, protocolos de limpieza y periodos de mantenimiento dentro del término de ejecución del contrato y una vez se haga entrega de los elementos y/o equipos adquiridos. El Representante Legal de la E.S.E, expedirá la certificación de recibo a satisfacción de las capacitaciones mencionadas. El contratista proporcionará al usuario los programas y mecanismos para la capacitación de los operadores y los ingenieros o técnicos de mantenimiento. Se debe presentar un cronograma de capacitaciones con fechas pactadas entre el contratista y el usuario.

k) Dar respuesta a las reclamaciones por mal funcionamiento de los elementos y/o equipos adquiridos con destino a la E.S.E Hospital Universitario Erasmo Meoz, en un término no mayor a cuarenta y ocho horas (48), contadas a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor y suministrar los canales de comunicación para solicitar estos servicios, precisando que esta garantía se refiere a defectos de fábrica o daños ocurridos en el transporte o instalación de los equipos.

l) Efectuar el cambio de los elementos y/o equipos, por equipos nuevos, si posterior a la entrega, el bien comprado sufriere daños ya sea por defectos de fabricación, deficiente funcionamiento o mala calidad de las piezas, elementos o accesorios que lo conforman. El contratista tendrá, en atención a la garantía técnica del equipo, cuarenta y ocho horas (48), para que proceda al retiro del equipo dañado y deje en calidad de préstamo un equipo instalado con las mismas características técnicas, por el término hasta de quince (15) días hábiles mientras se surte la reposición con un nuevo equipo, en caso de requerirse tiempo adicional por situaciones de importación, el proveedor solicitará ampliación del plazo, garantizando siempre mantener los equipos a disposición de la ESE, término que no podrá exceder del mismo plazo fijado para la ejecución inicial del contrato. Estos plazos empezaran a contarse a partir del aviso de la anomalía o falla del mismo por parte de la E.S.E, que recibe el elemento y/o equipo.

m) Presentar la correspondiente factura, con el cumplimiento de los requisitos de Ley de los elementos entregados para el pago.

n) Debe entregar los requerimientos de áreas y acometidas para la instalación de los bienes adquiridos (cuando aplique).

o) El contratista debe estar en capacidad para suministrar los insumos, partes, repuestos y el servicio de mantenimiento en la E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz por un lapso de cinco (5) años, como mínimo, o durante la vida útil del equipo si es inferior.

p) Presentar propuesta económica del contrato de mantenimiento post garantía de los equipos a adquirir.

q) El contratista debe presentar la documentación que acredite o certifique la idoneidad del recurso humano destinado a prestar servicio técnico de los Equipos de acuerdo con lo siguiente:

✓ Tarjeta profesional COPNIA (solo si es profesional).
✓ Diploma de técnico, tecnólogo o profesional en áreas afines.
✓ Certificación de entrenamiento por fabricante (si aplica al tipo de equipo).
✓ Certificados de capacitaciones en mantenimiento, seguridad eléctrica y biomédica (práctica habitual, aunque no todos son legalmente obligatorios).
✓ Si trabaja como independiente o empresa, deben cumplir con los registros o autorizaciones del INVIMA para la operación, no como técnico individual sino como persona natural o jurídica que presta el servicio.

r) Entregar todos los equipos desinfectados, esto en atención a las medidas de bioseguridad, las cuales buscan prevenir tener contagios por virus.

s) Cumplir con las garantías técnicas y tiempo de respuesta ofrecidos.

Nota: Las anteriores obligaciones deben ser aceptadas expresamente por el proponente, suscribiendo el correspondiente “Anexo técnico”.

10. OBLIGACIONES DE LA APC COLOMBIA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, la APC Colombia se obliga especialmente a:

a) Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.

b) Suministrar al contratista la información necesaria que requiera para la ejecución del objeto contractual a través de la entidad beneficiaria de la donación y/o aliado técnico.

c) Realizar el seguimiento y acompañamiento permanente del desarrollo del contrato, de acuerdo con la información remitida por el beneficiario final la E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz.

d) Pagar el valor del contrato, en la forma y términos previstos en el mismo, previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, acta de ingreso al almacén y con el cumplimiento de los demás requisitos para el pago.

e) Realizar supervisión y acompañamiento permanente del desarrollo de los eventos.

f) Cancelar el valor del contrato, en la forma y términos previstos en el contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del mismo

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se adelanta de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, artículo 6° del Decreto 1860 de 2021, artículo 1° del Decreto 310 de 2021, y las demás disposiciones legales vigentes en lo que sean compatibles con la Ley 80 de 1993.

Por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, teniendo en cuenta que el servicio a prestar corresponde a especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que permiten la escogencia del contratista a través de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, de conformidad con las normas establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas

legales vigentes sobre la materia y, en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y en general por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y que estén relacionadas con el objeto de la contratación.

En este sentido el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece:

"**ARTÍCULO 2° DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas […]

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual […]

"Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la

celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos”

Por su parte El Decreto 1082 de 2015 establece: en el “Artículo 2.2.1.1.1.3.1. DEFINICIONES. [...] que los “Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes” son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. [...]”

En concordancia con lo anterior y teniendo en cuenta que los Bienes son equipos biomédicos con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares y corresponden a bienes de características técnicas uniformes y que si bien existe el AMP ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS II, el mismo tuvo como fecha máxima para colocar ordenes el 11 de Febrero de 2025 y por tal motivo no es viable acudir a este, en virtud de lo cual se realiza el proceso de selección del contratista mediante la modalidad Selección Abreviada por Subasta Inversa.



De igual forma, el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 310 de 2021, establece:

‘‘Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

Así mismo expone que ‘‘El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función

administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP II.

Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto, expida el órgano rector de la
contratación estatal.

Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces. (…)"

Por lo expuesto, y una vez realizado el estudio respectivo se determina como modalidad de contratación el proceso de selección abreviada por subasta inversa, teniendo en cuenta que al satisfacer la necesidad por bolsa de productos a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, se genera un costo adicional en el valor del presupuesto oficial establecido, ya que se debe considerar dentro del mismo los porcentajes asociados al registro de la operación en la bolsa, el servicio por compensación y liquidación de la BMC y el porcentaje de comisión estimado que proponga la sociedad comisionista de bolsa para participar en el proceso respectivo.

12. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículos 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

a) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

b) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un
(1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita

ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Nota: La forma de acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas se realizará conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, de lo anterior, el presente proceso de selección SI es susceptible de ser limitado a Mipyme, teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde a $ 533.287.768

13. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

El presupuesto oficial como resultado del estudio de mercado para el proceso corresponde a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE**
($358.624.510,00), presupuesto que se encuentra exento de IVA y en general de impuestos toda vez que cuenta con certificado de utilidad común.

Es de anotar que el presupuesto definido anteriormente se encuentra desagregado de acuerdo a los equipos a

adquirir, teniendo en cuenta que los proveedores que cotizaron Ecógrafos no cotizaron monitores y quienes cotizaron monitores no cotizaron ecógrafos, por lo que se estableció el estudio de mercado de la siguiente manera:

LOTE 1: EQUIPOS MONITORES: Hasta la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO QUINCE MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE ($33.115.170,00)**
EXENTO DE IVA y demás impuestos por contar con certificado de utilidad común

LOTE 2: EQUIPOS ECOGRAFOS: Hasta la suma de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($325.509.340,00) EXENTO DE IVA y demás impuestos por contar con certificado de utilidad común**

El mencionado presupuesto se encuentra respaldado económica y financieramente mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 6725 de fecha 04 de junio de 2025 expedido por APC-Colombia

NO. CDP	FECHA CDP	NO. RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR INCLUIDO IVA

6725	2025-06-04	C-0208-1000-15-803001-0208014-02	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS HOSPITALARIOS PARA LOS SERVICIOS DE OBSTETRICIA DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LA DONACIÓN REALIZADA POR EL GOBIERNO DE COREA.	$494.170.294,00

ESTUDIO DE MERCADO EXPLORACIÓN DE PRECIOS

LOTE 1: EQUIPOS MONITORES

Producto de la viabilización del proyecto por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, y conforme a las características técnicas y cantidades establecidas en dicho proyecto contenidas en los documentos denominados Documento de pertinencia de fecha 30 de diciembre de 2024 y ALCANCE No. 1 DOCUMENTO TÉCNICO DE PERTINENCIA de fecha 03 de febrero de 2025 y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y CLÍNICA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MUEBLES HOSPITALARIOS PARA LOS SERVICIOS DE OBSTETRICIA DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LA DONACIÓN

REALIZADA POR EL GOBIERNO DE COREA de fecha 27 de enero de 2025, el Ministerio de Salud y Protección Social remitió a la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC Colombia estudio de mercado realizado por la E.S.E. Hospital Erasmo Meoz *(Archivo Excell adjunto)* con los correspondientes soportes de las cotizaciones recibidas de las empresas que cotizaron los ítems que se pretenden adquirir en el presente proceso (BIOTEK AC de fecha 14 de abril de 2025 y TECNICA ELECTROMEDICA de fecha 22 de abril de 2025), tal como se evidencia a continuación:

Para: Gina Carolina Castellanos Baños <ginacastellanos@apccolombia.gov.co>; Julian Jesus Ramirez Espitia <julianramirez@apccolombia.gov.co>; gerencia@herasmomeoz.gov.co <gerencia@herasmomeoz.gov.co>; gerencia.asistente@herasmomeoz.gov.co <gerencia.asistente@herasmomeoz.gov.co>; yagall45@hotmail.com <yagall45@hotmail.com>
Cc: Mayra Alejandra Nieto Guevara <mnieto@minsalud.gov.co>; Leydi Tatiana Velandia Garavito <lvelandiag@Minsalud.gov.co>; ALEJANDRA PAOLA SANCHEZ BOLIVAR <alejandra.sanchez@cancilleria.gov.co>; Wendy Johanna Urrea <wendyurrea@apccolombia.gov.co>; Luis Miguel de Jesus Cayon Diaz Granados <luiscayon@apccolombia.gov.co>; Carlos Nygel Manuel Davis <carlosmanuel@apccolombia.gov.co>; ana.gonzalez@cancilleria.gov.co <ana.gonzalez@cancilleria.gov.co>
Asunto: 2/2 Documento Técnico de Pertinencia. MoU Corea.

Envío 2/2

Estimados Colegas:

De manera atenta y en seguimiento al Memorando de Entendimiento firmado con el Gobierno de Corea, relacionado con el fortalecimiento de la atención de mujeres embarazadas migrantes en el hospital ESE Erasmo Meoz, adjunto me permito remitir los siguientes documentos, para continuar con el proceso establecido en el Plan de Acción para la implementación del mencionado Memorando:

1. Documento Técnico de Pertinencia Ecógrafo portátil
2. Fichas Técnicas
3. Cotizaciones
4. Matriz de dotación

Sobre el particular, me permito resaltar que este ejercicio corresponde a los compromisos adquiridos por el Ministerio de Salud y Protección Social, asumidos en el MoU. Con estos documentos, se puede dar paso a la siguiente actividad de implementación, relativa al inicio del proceso contractual para la adquisición.

Estamos muy atentas a cualquier duda o comentario que pueda surgir.

Cordialmente,

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
Código: A-FO-215 | Versión: 04 | Fecha: diciembre 10 de 2024

MATRIZ DE DOTACIÓN BIOMÉDICA

| | | |

Es de anotar que la subasta inversa se llevar a cabo por lotes, ya que de acuerdo al estudio de mercado se realizó igualmente por lotes

COTIZACIONES LOTE 1: EQUIPOS MONITORES

En cumplimiento a lo reglado Decreto No. 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", modificó en su Artículo 1º el artículo 2.2.1.1.2.1 de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional; el cual señala: *"(…) 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración (…)",*

Conforme lo anterior la Agencia Presidencial de Cooperación internacional de Colombia APC Colombia procedió a consolidar los datos de las cotizaciones remitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social con fundamento en el estudio de mercado consolidado por el Hospital Universitario Erasmo Meoz de la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander, así:

LOTE No. 1

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD A ADQUIRIR	BIOTEK AC	TECNICA ELECTROMEDICA
			VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA
1	MONITOR FETAL GEMELAR	3	10.850.000,00	6.438.390,00
2	MONITOR DE SIGNOS VITALES BASICO	3	7.500.000,00	4.600.000,00

Nota: El presente proceso cuenta con certificado de Utilidad Común No. CUC 636-

O-19-601 de fecha 04 de abril de 2025, el cual a la letra indica: *"Que los recursos antes mencionados y destinados a ejecutar el proyecto "Proyecto apoyo al cuidado de mujeres embarazadas, niños y niñas recién nacidos, migrantes provenientes de Venezuela, incluyendo población de acogida sin acceso al sistema general de seguridad social en salud (SGSSS) de Colombia", registrado en APC Colombia con el código R-AO-19-601, corresponden a cooperación financiera no reembolsable otorgados por la Embajada de la República de Corea en Colombia y están destinados a un proyecto de utilidad común, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 2010 de 2019 y el Decreto 1651 de 2021".*

ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES LOTE 1: EQUIPOS MONITORES:

Con la información anterior se procedió a realizar el análisis de los precios de mercado de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD A ADQUIRIR	ANALISIS DE PRECIOS DEL MERCADO			DIFERENCIA ENTRE MENOR VALOR COTIZADO Y PROMEDIO COTIZACIONES	
			MENOR VALOR COTIZADO	PROMEDIO COTIZADOS	MAXIMO VALOR COTIZADO	NOMINAL	%
1	MONITOR FETAL GEMELAR	3	6.438.390,00	8.644.195,00	10.850.000,00	2.205.805,00	26%
2	MONITOR DE SIGNOS VITALES BASICO	3	4.600.000,00	6.050.000,00	7.500.000,00	1.450.000,00	24%

Una vez realizado el análisis comparativo de precios de las cotizaciones, se utiliza el método del *MENOR VALOR COTIZADO*, el cual se establece bajo la premisa que las cotizaciones allegadas al estudio de mercado fueron realizadas bajo las mismas condiciones y especificaciones técnicas.

A continuación, se presenta el consolidado

de los precios sugeridos con las cantidades a adquirir, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO SUGERIDO	CANTIDADES A ADQUIRIR	VALOR TOTAL
		MENOR VALOR COTIZADO ANTES DE IVA		
1	MONITOR FETAL GEMELAR	6.438.390,00	3	19.315.170,00

2	MONITOR DE SIGNOS VITALES BASICO	4.600.000,00	3	13.800.000,00
Valor total cotizado				**33.115.170,00**

EL PRESUPUESTO OFICIAL A COMPROMETER (PROYECTADO) LOTE 1: EQUIPOS MONITORES: CORRESPONDE A LA SUMA DE **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO QUINCE MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE ($33.115.170,00) EXENTO DE IVA**, EL CUAL ES EL PRECIO MÁXIMO PARA PAGAR.

Nota 1: El presente proceso de contratación busca ejecutar lo contemplado en el Memorando de Entendimiento suscrito el 15 de octubre de 2024 entre la entre la Embajada de la República de Corea en Colombia, el Ministerio de Salud y Protección Social de la República de Colombia y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC Colombia con el objeto de aunar esfuerzos entre los participantes, con el fin de apoyar la realización del proyecto "Apoyo al cuidado de mujeres embarazadas, niños y niñas recién nacidos, migrantes provenientes de Venezuela, incluyendo población de acogida sin acceso al Sistema General De Seguridad Social en Salud (SGSSS) en Colombia".

LOTE 2: EQUIPOS ECOGRAFOS

Producto de la viabilización del proyecto por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, y conforme a las características técnicas y cantidades establecidas en dicho proyecto contenidas en documento denominado ALCANCE No. 1 DOCUMENTO TÉCNICO DE PERTINENCIA de fecha 03 de febrero de 2025 y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y CLÍNICA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MUEBLES HOSPITALARIOS PARA LOS SERVICIOS DE OBSTETRICIA DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LA DONACIÓN REALIZADA POR EL GOBIERNO DE COREA de fecha 27 de enero de 2025, el Ministerio de Salud y Protección Social remitió a la Agencia Presidencial de

Cooperación Internacional de Colombia APC Colombia estudio de mercado realizado por la E.S.E. Hospital Erasmo Meoz *(Archivo Excell adjunto)* con los correspondientes soportes de las cotizaciones recibidas de las empresas que cotizaron los ítems que se pretenden adquirir en el presente proceso (IMPULMÉDICOS S.A.S. de fecha 09 de abril de 2025 y CEIMED S.A.S. de fecha 10 de abril de 2025), tal como se evidencia a continuación:

Para: Gina Carolina Castellanos Baños <ginacastellanos@apccolombia.gov.co>; Julian Jesus Ramirez Espitia <julianramirez@apccolombia.gov.co>; gerencia@herasmomeoz.gov.co <gerencia@herasmomeoz.gov.co>; gerencia.asistente@herasmomeoz.gov.co <gerencia.asistente@herasmomeoz.gov.co>; yagall45@hotmail.com <yagall45@hotmail.com>
Cc: Mayra Alejandra Nieto Guevara <mnieto@minsalud.gov.co>; Leydi Tatiana Velandia Garavito <lvelandiag@Minsalud.gov.co>; ALEJANDRA PAOLA SANCHEZ BOLIVAR <alejandra.sanchez@cancilleria.gov.co>; Wendy Johanna Urrea <wendyurrea@apccolombia.gov.co>; Luis Miguel de Jesus Cayon Diaz Granados <luiscayon@apccolombia.gov.co>; Carlos Nygel Manuel Davis <carlosmanuel@apccolombia.gov.co>; ana.gonzalez@cancilleria.gov.co <ana.gonzalez@cancilleria.gov.co>
Asunto: 2/2 Documento Técnico de Pertinencia. MoU Corea.

Envío 2/2

Estimados Colegas:

De manera atenta y en seguimiento al Memorando de Entendimiento firmado con el Gobierno de Corea, relacionado con el fortalecimiento de la atención de mujeres embarazadas migrantes en el hospital ESE Erasmo Meoz, adjunto me permito remitir los siguientes documentos, para continuar con el proceso establecido en el Plan de Acción para la implementación del mencionado Memorando:

1. Documento Técnico de Pertinencia Ecógrafo portátil
2. Fichas Técnicas
3. Cotizaciones
4. Matriz de dotación

Sobre el particular, me permito resaltar que este ejercicio corresponde a los compromisos adquiridos por el Ministerio de Salud y Protección Social, asumidos en el MoU. Con estos documentos, se puede dar paso a la siguiente actividad de implementación, relativa al inicio del proceso contractual para la adquisición.

Estamos muy atentas a cualquier duda o comentario que pueda surgir.

Cordialmente,

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
Código: A-FO-215 | Versión: 04 | Fecha: Diciembre 10 de 2024

MATRIZ DE DOTACIÓN BIOMÉDICA

Nombre del proyecto: Adquisición de Ecógrafo para Valoración y atención diagnóstica en la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz

Código habilitación: 5400100371-01	Camas Hospitalización Adulto: 260	Camas Hospitalización Pediatría: 52	Camas Cuna basica neonatal: 9
Nombre ESE: Hospital Universitario Erasmo Meoz	Camillas Observación Adultos Hombres: 33	Camillas Observación Adultos Mujeres: 25	Camillas Observación Pediátrica: 18
NIT: 800.014.918-9	Consultorios de Urgencias: 7	Consultorios de Consulta Externa: 24	Cama Cunas intermedia neonatal: 1
Departamento: Norte de Santander	Salas de Procedimientos: 4	Salas de Cirugía: 6	Salas de Partos: 2
Municipio ESE: Cucuta	**TRM: USD**	**Dólar:**	$ 4.686,83
Nivel de atención: 3			
Carácter: Departamental			

CAPACIDAD INSTALADA (REPS)

MATRIZ DE DOTACIÓN BIOMEDICA Y ESTUDIO DE MERCADO

FT: FICHA TÉCNICA MA: MANUAL COT: COTIZACIÓN DS: DATA SHEET PD: Product Description

ITEM	SERVICIO	AMBIENTE Y/O AREA	SEDE	NOMBRE DEL EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS POR LA ESE	CANT	NOMBRE PROVEEDOR 1 MARCA - MODELO	ESPECIFICACIONES COTIZACION 1	FICHA PP	PROVEEDOR 1 PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PROVEEDOR 1 VALOR TOTAL INCLUYE IVA	NOMBRE PROVEEDOR 2 MARCA - MODELO	ESPECIFICACIONES COTIZACION 2	FICHA PP	PROVEEDOR 2 PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PROVEEDOR 2 VALOR TOTAL INCLUYE IVA	VALOR MENOR COTIZADO	OBSERVACION
1	ATENCIÓN AL PARTO	TRABAJO DE PARTO	PRINCIPAL	ECOGRAFO PORTATIL	1. Caracteristicas Generales 1.1 Pantalla mínima de 15.6", LED, tecnología superior con resolución de 1366x768 o mayor 1.2 Mínimo un (1) puerto activo para transducer 1.3 Disco duro de almacenamiento integrado mínimo 250 GB sin estado sólido 1.4 Teclado alfanumérico QWE o Nero 1.5 Mínimo 2 puertos USB, 1 puerto HDMI 1.6 Con conexión a red ethernet o WIFI incorporada 1.7 Con conectividad DICOM 3.0 2. Modos de Operación Mínimos 2.1 Modo B 2.2 Modo M 2.3 Color Doppler 2.4 Modo Doppler pulsado 3. Software 3.1 Paquetes de Programas de cálculos y medidas mínimos: Abdominal, Obstétrico, ginecológico, cardiaco, vascular, pediátrico, partes pequeñas y urología. 3.2 Formato de exportación de informe mínimo PDF 3.3 Formato de imagen mínimo JPG,BMP 4. Adicionales mínimos 4.1 Abdominal General 4.2 Obstétrico 4.3 Ginecológico 4.4 Pequeñas Partes 4.5 Vascular/Vascular - pediátrico 4.6 Modo Espectro Convencional y superior 5. Alimentación Eléctrica 5.1 Requerimiento de energía de 110V +/-10%/60 Hz 5.2 Batería con duración mínima de 90 minutos 6. Accesorios 6.1 Transductor convex multifrecuencia de mínimo 2MHz a inferior a 5 MHz o superior de mínimo 128 elementos 6.2 Transductor lineal de mínimo de 4 MHz o inferior a 10 MHz o superior de mínimo 128 elementos 6.3 Transductor lineal de 9MHz o inferior a 12 MHz o superior, de mínimo 128 elementos 6.4 Transductor sectorial de 2MHz o inferior a 4MHz o superior de mínimo 64 elementos para cardiología 6.5 Videograbadora 6.6 Grabador DVD 6.7 Carro de transporte con sistema de frenado, portagel y soporte para videoendoscopy y transductores/sondas	1	MINDRAY/DC-8 / EBRIDGE / ICE-S70 PRO	Pantalla de 15.6", LED, tecnología superior con resolución de 1366x768 o mayor 1 conmutador de selección para 1 activo max 500 GB Teclado QWERTY 4 USB, 1 HDMI Ethernet y Inalambrico DICOM 3.0 Modo B Modo M Modo Doppler color Modo Doppler pulsado Paquetes de medición Ninguno, opcional: PDO, TVI Abdominal Obstetrica Ginecologia Partes pequeñas Vascular Musculoesqueletico 100~240 ; 50/60 Hz Opcional 1.4 MHz a 5 MHz 4 MHz a 10 MHz 3.3 MHz a 13 MHz 1 MHz a 4 MHz Impresora en BN Unidad DVD No se especifica	FT • Pag 9 FT • Pag 7 FT • Pag 8 FT • Pag 5 FT • Pag 21 FT • Pag 26 FT • Pag 25 FT • Pag 26 FT • Pag 10 FT • Pag 10 FT • Pag 10 FT • Pag 10 FT • Pag 4 FT • Pag 30 FT • Pag 31 FT • Pag 4 FT • Pag 4 FT • Pag 4 FT • Pag 4 FT • Pag 4 FT • Pag 36 FT • Pag 5 FT • Pag 8 FT • Pag 11 FT • Pag 11 FT • Pag 11 FT • Pag 11 FT • Pag 26 FT • Pag 26	$ 213.400.000,00	$ 213.400.000,00	CORE11 / GE / VERSANA ACTIVE	15.6" x 1366 x 768 pixels 1 conmutador de selección para 3 activos 1000 Gigabyte (HDD) Teclado alfanumérico completo con cubierta de protección. Teclas 4 USB, 1 HDMI Ethernet y Inalambrico DICOM 3.0 Modo B Modo M Detección de imágenes por ultrasonido Power Doppler (PDI) Imagen de onda pulsada (PW) con alta PRF Paquetes de medición Opcional FBE SRA Abdominal Obstetrica Ginecologia Pequeñas Partes Vascular Musculoesqueletico 100~240 ; 50/60 Hz Ninguna 7 -8 minutos apx Opcional 4 MHz a 5 MHz 4 MHz a 10 MHz 4 MHz a 13 MHz 17x13 MHz Impresora térmica blanco y negro Opcional BD/DVD-RW Carro de transporte con sistema de frenado, portagel y soporte para videoendoscopy y transductores/sondas	FT • Pag 5 FT • Pag 1 FT • Pag 5 FT • Pag 5 FT • Pag 5 FT • Pag 21 FT • Pag 26 FT • Pag 3 FT • Pag 3 FT • Pag 3 FT • Pag 3 FT • Pag 3 FT • Pag 3 FT • Pag 3 FT • Pag 3 FT • Pag 4 FT • Pag 4 FT • Pag 36 FT • Pag 26 FT • Pag 26 FT • Pag 26 FT • Pag 26 FT • Pag 26 FT • Pag 4 FT • Pag 4 FT • Pag 26	$ 118.147.960,00	$ 118.147.960,00	$ 118.147.960,00	El equipo se solicita como Innovación Tecnológica para el apoyo de la ruta materno perinatal
2	ATENCIÓN AL PARTO	CONSULTA EXTERNA	PRINCIPAL	ECOGRAFO ESTACIONARIO	1. Ecógrafo Estacionario, modelo serie una unidad como compuesto por: brazo articulado (-mon), soporte de la pantalla principal, cuatro con 5 ms, soporte para conexiones de transductores 1.1. Pantalla para visualización de imagen: Display LED o tecnología superior de mínimo 19" 1.2. Ángulo de visión 178° 1.3. Ángulo de giro a 45° 1.4. Ángulo de giro 1.5. Movimiento: Permite movimiento de mínimo 10" (radial, paralelo) 1.6. Ajuste de posición para transductores: Mínimo de 1.7. Conectividad: Protocolo DICOM 1.8. Conectividad: Conectividad USB, Lector SD, HDMI, RJ45 1.9. Con bolsa o cubierta de nylon de seguridad y acceso 1.10. Multiples Modos y usos 1.11. Requerimiento eléctrico: Voltaje: 100 - 240V AC 2. Modos y salidas mínimos Distancia, volumen, tiempo, frecuencia cardiaca, 2. Aplicaciones mínimas: Abdominal, Obstétrico y ginecológico, cardiaco, vascular, pediátrico, musculoesqueletico 3. Transductores mínimos: Convex, Lineal y Endocavitario 3.1. Un Transductor convex, rango de frecuencia entre 2 MHz hasta 6 MHz o superior 3.1.1. Ángulo de exploración o de visión a 90° 3.2. Un transductor lineal frecuencia 4 MHz hasta 8 MHz o superior 3.2.1. Campo de exploración o de visión a 40° 3.3. Un transductor endocavitario/vaginal de frecuencia entre 4 MHz hasta 9 MHz 3.3.1. Ángulo de exploración o de visión a 180° 3.4. Un transductor volumétrico/vaginal de frecuencia entre 4 MHz hasta 9 MHz 3.4.1. Ángulo de exploración o de visión a 90° 5. UPS > 1.5 kVA	2	CERCO / ICE / VERSANA BALANCE	CUMPLE CUMPLE CUMPLE CUMPLE CUMPLE CUMPLE NO CUMPLE CUMPLE CUMPLE CUMPLE CUMPLE CUMPLE 										

COTIZACIONES LOTE 2: EQUIPOS ECOGRAFOS

En cumplimiento a lo reglado Decreto No. 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", modificó en su Artículo 1º el artículo 2.2.1.1.2.1 de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional; el cual señala: *"(…) 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración (…)",*

Conforme lo anterior la Agencia Presidencial de Cooperación internacional de Colombia APC Colombia procedió a consolidar los datos de las cotizaciones remitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social con fundamento en el estudio de mercado consolidado por el Hospital Universitario Erasmo Meoz de la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander, así:

LOTE 2

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD A ADQUIRIR	IMPULMEDICOS S.A.S	CEIMED
			VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA
1	ECOGRAFO PORTATIL	1	179.327.731,00	99.284.000,00
2	ECOGRAFO ESTACIONARIO	2	200.336.134,00	113.112.670,00

Nota: El presente proceso cuenta con certificado de Utilidad Común No. CUC 636-O-19-601 de fecha 04 de abril de 2025, el cual a la letra indica: *"Que los recursos antes mencionados y*

destinados a ejecutar el proyecto "Proyecto apoyo al cuidado de mujeres embarazadas, niños y niñas recién nacidos, migrantes provenientes de Venezuela, incluyendo población de acogida sin acceso al sistema general de seguridad social en salud (SGSSS) de Colombia", registrado en APC Colombia con el código R-AO-19-601, corresponden a cooperación financiera no reembolsable otorgados por la Embajada de la República de Corea en Colombia y están destinados a un proyecto de utilidad común, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 2010 de 2019 y el Decreto 1651 de 2021".

ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES LOTE 2: EQUIPOS ECOGRAFOS:

Con la información anterior se procedió a realizar el análisis de los precios de mercado de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD A ADQUIRIR	ANALISIS DE PRECIOS DEL MERCADO			DIFERENCIA ENTRE MENOR VALOR COTIZADO Y PROMEDIO DE LAS COTIZACIONES	
			MENOR VALOR COTIZADO	PROMEDIO COTIZADOS	MAXIMO VALOR COTIZADO	NOMINAL	%
1	ECOGRAFO PORTATIL	1	99.284.000,00	139.305.865,50	179.327.731,00	40.021.865,50	29%
2	ECOGRAFO ESTACIONARIO	2	113.112.670,00	156.724.402,00	200.336.134,00	43.611.732,00	28%

Una vez realizado el análisis comparativo de precios de las cotizaciones, se utiliza el método del *MENOR VALOR COTIZADO*, el cual se establece bajo la premisa que las cotizaciones allegadas al estudio de mercado fueron realizadas bajo las mismas condiciones y especificaciones técnicas.

A continuación, se presenta el consolidado de los precios sugeridos con las cantidades a adquirir, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD A ADQUIRIR	PRECIO SUGERIDO	VALOR TOTAL
			MENOR VALOR COTIZADO ANTES DE IVA	
1	ECOGRAFO PORTATIL	1	**99.284.000,00**	**99.284.000,00**
2	ECOGRAFO ESTACIONARIO	2	**113.112.670,00**	**226.225.340,00**
Valor total cotizado				**325.509.340,00**

EL PRESUPUESTO OFICIAL A COMPROMETER (PROYECTADO) LOTE 2: EQUIPOS ECOGRAFOS CORRESPONDE A LA SUMA DE **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($325.509.340,00) EXENTO DE IVA**, EL CUAL ES EL PRECIO MÁXIMO PARA PAGAR.

Nota 1: El presente proceso de contratación busca ejecutar lo contemplado en el Memorando de Entendimiento suscrito el 15 de octubre de 2024 entre la entre la Embajada de la República de Corea en Colombia, el Ministerio de Salud y Protección Social de la República de Colombia y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC Colombia con el objeto de aunar esfuerzos entre los participantes, con el fin de apoyar la realización del proyecto “Apoyo al cuidado de mujeres embarazadas, niños y niñas recién nacidos, migrantes provenientes de Venezuela, incluyendo población de acogida sin acceso al Sistema General De Seguridad Social en Salud (SGSSS) en Colombia”.

RESUMEN DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL

LOTE	ELEMENTO	PRESUPUESTO POR LOTE
1	EQUIPOS MONITORES	$33.115.170,00
2	EQUIPOS ECOGRAFOS	$325.509.340,00
TOTAL		**$358.624.510,00**

SÍNTESIS ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO CON LAS CANTIDADES A ADQUIRIR			
DETALLE	**VR. OFICIAL (CDP)**	**VR. AFECTADO**	**DÉFICIT O SOBRANTE**
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL PROCESO	494.170.294,00		
TOTAL, PPTO. AFECTADO ADQUIRIENDO LAS CANTIDADES CON EL PRECIO SUGERIDO (LOTE 1 EQUIPOS MONITORES)		33.115.170,00	
TOTAL, PPTO. AFECTADO ADQUIRIENDO LAS CANTIDADES CON EL PRECIO SUGERIDO (LOTE 2 - EQUIPOS ECOGRAFOS)		325.509.340,00	

SÍNTESIS ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO CON LAS CANTIDADES A ADQUIRIR			
DETALLE	**VR. OFICIAL (CDP)**	**VR. AFECTADO**	**DÉFICIT O SOBRANTE**
TOTAL SOBRANTE DEL PRESUPUESTO CON LAS CANTIDADES A ADQUIRIR			135.375.490,00
TOTAL	**494.170.294,00**	**358.624.510,00**	**135.375.490,00**

14. FORMA DE PAGO

La APC Colombia pagará al contratista el valor del presente contrato en un único pago (1) en la cuenta bancaria que designe el contratista cuando se verifique la entrega con la certificación del recibido a satisfacción por parte del supervisor, de los bienes requeridos en el contrato y el ingreso al almacén de la APC Colombia, de acuerdo con el lote adjudicado.

El pago se hará previa presentación de las facturas respectivas con el lleno de los requisitos legales y el certificación del recibido a satisfacción, expedido por el supervisor del contrato,; La acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los subsistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena. Para el caso de personas naturales, se deberán adjuntar los soportes de los pagos de aportes en salud y pensión con los cuales se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los subsistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y Sena.

Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

En todo caso, el pago se efectuará de acuerdo con la disponibilidad de recursos o del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) para la APC Colombia y conforme a los lineamientos de la

entidad para el trámite de pagos correspondiente.

Nota 1: El contratista deberá realizar el cargue de los documentos correspondientes a los pagos en la plataforma SECOP II previo al pago correspondiente.

Nota 2: Para la factura electrónica, se deberá tener en cuenta la siguiente información: Responsabilidad 52 en el Registro Único Tributario (RUT), Código PCI 02-09-00, La APC Colombia, correo electrónico: siif.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co .

15. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

16. FACTORES HABILITANTES

De conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la selección es objetiva cuando la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades obedecerán a los criterios de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera, y capacidad de organización. En ese sentido, estos factores son requisitos para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje, salvo en los procesos de consultoría.

En sentido estricto, el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 establece los requisitos habilitantes contenidos en el RUP, para ello dispone que las Cámaras de Comercio, con base en la información del Registro Único de Proponentes, deben verificar y certificar los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional que se exponen a continuación:

16.1. Requisitos habilitantes jurídicos

16.1.1 Capacidad Jurídica

Si el proponente es persona natural o jurídica, Consorcio o Unión Temporal, deberá contar con la capacidad jurídica de cumplir con las obligaciones objeto del contrato y no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Las personas naturales deben ser mayores de edad, y no deben estar incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, de conformidad con la Ley.

Para las personas jurídicas, su capacidad está relacionada con la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, de igual forma que su representante legal este plenamente facultado para comprometer a la persona jurídica y cuente con la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales, además, que la misma no se encuentre incursa en las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. De igual forma, dependiendo de las actividades reguladas por la ley, deberá contar con las autorizaciones de la autoridad competente.

16.1.2 Carta de presentación de la propuesta (ANEXO 1) – (De acuerdo al formato se debe marca el Lote al cual se pretende presentar)

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo N. º1 “Carta de Presentación de la Propuesta” del pliego de condiciones y será suscrita en firma, por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en firma.

16.1.3 Certificado de existencia y representación legal

16.1.4 Personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

2. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

3. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

4. Para personas naturales que ejercen profesiones liberales, bastará con la presentación de la copia de la cedula de ciudadanía, toda vez que no están obligados a tener matricula mercantil por no ser considerados comerciantes, sin embargo, si ya se encuentran registrados con anterioridad deberán aportar el respectivo registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio.

16.1.5 Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, con fecha de expedición igual o inferior a (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

4. Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

16.1.6 Personas jurídicas de origen extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta.

1. Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del decreto 0019 de 2012.
2. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
3. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones.

16.1.7 Apoderado, Persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta,

participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso, la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

La anterior información se realizará de conformidad con la guía para la presentación de proveedores extranjeros en procesos de contratación.

16.1.8 Documentos expedidos en el exterior

Aquellos documentos que sean expedidos en el exterior y que se pretendan valer dentro del presente proceso de selección, deberán cumplir con las reglas establecidas en la CIRCULAR Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

16.1.9 Ofertas conjuntas. Proponentes Plurales (ANEXO 4)

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión

temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
2. Acreditar el termino de duración del consorcio o de la unión temporal, que no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más, término que será contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
3. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
4. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
5. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre

y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Si el proponente o los integrantes de la forma asociativa, al cierre el proceso, carecen de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, facultades del representante legal, el término de duración y el objeto social, la propuesta no será habilitada.

16.1.10 Poder

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, con presentación personal en notaria y reconocimiento de firma, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012.

16.1.11 Garantía de seriedad de la oferta

El proponente deberá constituir a favor de **APC COLOMBIA, NIT. No. 900.484.852-1**, garantía de seriedad de la oferta, la cual deberá constituirse por el 10% del valor total del presupuesto oficial para el presente proceso, estar vigente desde la presentación de la oferta y cuatro (4) meses más, que garantice hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

A la propuesta deberá anexarse el documento original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el proponente o su representante legal, si se acredita con póliza de seguros además deberá anexar el recibo de pago de la prima o el sello de pago en la carátula de la misma o la certificación de no expiración por falta de pago de la prima. En caso de presentarse propuestas en Consorcio o Unión Temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante del mismo.

En el evento de prórroga del plazo del proceso de selección, APC COLOMBIA tomará, para

determinar la vigencia, la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud de la APC COLOMBIA.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

Al revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

1. Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
2. Sea otorgada a favor de APC-COLOMBIA, NIT. No. **900.484.852-1**
3. Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural
4. El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento
5. El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta.
6. Este suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
7. Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.
8. Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.

NOTA: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

16.1.12 Constancia de cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales (ANEXO 5)

Los proponentes personas jurídicas o naturales deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistemas Integral de Seguridad Social (salud, riesgos laborales, pensiones) así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, durante un lapso que no será inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal o Sociedad Futura, cada uno de sus miembros deberá presentar lo solicitado anteriormente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad, con la presentación de la carta de oferta.

NOTA: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social.

16.1.13 Certificación responsabilidades fiscales de la contraloría

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación la **APC COLOMBIA**, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

Nota: En caso de ser una figura asociativa se debe presentar por cada uno de los miembros que conforme la figura.

16.1.14 Antecedentes disciplinarios

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades la **APC COLOMBIA**, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados,

podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno).

Nota: En caso de ser una figura asociativa se debe presentar por cada uno de los miembros que conforme la figura.

16.1.15 Verificaciones antecedentes judiciales del oferente

De conformidad con el artículo 94 del Decreto – Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, la **APC COLOMBIA** con fundamento en la mencionada disposición, consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

Nota: En caso de ser una figura asociativa se debe presentar por cada uno de los miembros que conforme la figura.

16.1.16 Medidas correctivas

Para el momento del cierre del proceso, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia –Ley 1801 de 2016, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, la APC-Colombia verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional.

Nota: En caso de ser una figura asociativa se debe presentar por cada uno de los miembros que conforme la figura.

16.1.17 Diligenciamiento Del Formulario" Compromiso Anticorrupción" (ANEXO 6) En este formulario (Anexo) se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse por el oferente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

NOTA: En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

16.1.18 Registro Único Tributario

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del registro único tributario RUT actualizado al cierre del presente proceso de contratación.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio y unión temporal acreditarán individualmente este requisito.

16.1.19 Cédula de ciudadanía

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente; lo mismo para el representante legal de la persona jurídica.

16.1.20 Origen lícito de recursos (ANEXO 9)

El proponente deberá manifestar expresamente que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

NOTA: En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita

por cada uno de los integrantes que lo conforman.

16.1.21 Declaración de ausencia de multas y sanciones. (ANEXO 8)

El oferente deberá certificar en documento que no está incurso en sanciones, multas o declaratoria de incumplimiento en los últimos 3 años.

NOTA: En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

16.1.22 Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades. (ANEXO 7)

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Si el representante legal de la persona jurídica u oferente persona natural registra antecedentes judiciales consistes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

NOTA: En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita

por cada uno de los integrantes que lo conforman.

16.1.23 Antecedentes Certificado Delitos Sexuales.

El oferente deberá allegar con su oferta el certificado de antecedentes de delitos sexuales en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 “por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones” y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 “por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos

16.1.24 Certificación bancaria

El proponente debe anexar certificación bancaria en la que se vea reflejado, el NIT del proponente, el número de cuenta, tipo de cuenta y estado de la misma, cuya fecha de expedición no podrá ser mayor a 30 días calendario previos al cierre del presente proceso de contratación.

16.1.25 Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto 1072 de 2015.

El Proponente deberá allegar con su propuesta certificación vigente expedida por la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL) en la que conste que se encuentra al día con el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 de la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, dentro de los términos establecidos en dicha norma. En caso de tratarse de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito. Por lo anterior, el oferente ya sea personal natural o jurídica debe estar al día con el cumplimiento de lo normado en el Decreto 1072/2015, Resolución 0312/2019 y Circular 093 de 2023.

16.1.26 Consulta del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM).

Con la propuesta, debe presentarse el certificado de la consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), conforme los términos de la Ley 2097 de 2021.

Nota: En caso de ser una figura asociativa se debe presentar por cada uno de los miembros que conforme la figura.

16.1.27 Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el registro único de proponentes.

Con la propuesta, debe presentarse el Certificado del RUP del Oferente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Oferente es plural.

Para efectos del presente proceso, los proponentes deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción con una fecha que no debe exceder de 30 días anteriores a la fecha del cierre y recepción de propuestas del presente proceso. De conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, el certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso.

Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes.

16.1.28 Definición de situación militar.

16.1.29 En caso de que el representante legal o persona natural sea hombre menor de 50 años deberá acreditar que tiene definida su situación militar con el documento idóneo.

16.1.30 En todo caso la Entidad verificara el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia.

16.2. Requisitos habilitantes técnicos

16.2.1. Condiciones de experiencia del proponente

16.2.1.1. Condiciones de experiencia

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

El proponente deberá acreditar a través de uno o varios contratos, inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), y que sumados sean el 100% del presupuesto oficial asignado expresado en SMMLV, identificados con el del clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel, en cualquiera de los siguientes códigos:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
42000000	Equipos Médico, Accesorios y Suministros	42200000	Productos para hacer imágenes diagnósticas	42201700	Productos de hacer imágenes de

			médicas y de medicina nuclear		ultrasonido médico y doppler y de eco
42000000	Equipos Médico, Accesorios y Suministros	42180000	Productos de examen y control del paciente	42181900	Unidades de control del cuidado intenso y productos relacionados

- Los contratos acreditados deberán estar inscritos en el RUP, antes de la fecha de cierre del presente proceso. Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP los proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la ley.

 Nota 1: La APC COLOMBIA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.
 Nota 2: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.
 Nota 3: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor registrado que debe informar el proponente será el que corresponde al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.
 Nota 4: Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.
 Nota 5: La experiencia de los socios de una empresa jurídica se podrá acumular a la de esta cuando no cuente con más de tres (03) años de constituida y se hará en proporción a su participación en el capital social. La acreditación de esta experiencia

se sujetará a las exigencias del numeral anterior.

El valor para acreditar debe ser expresado sin decimales, es decir, ajustado a la unidad, de conformidad con la metodología de redondeo.
Redondeo:

Regla 1: si la última cifra del número que queremos redondear es menor que 5, dejaremos sin modificar el último dígito. Por ejemplo: 5.55,4 sería 5.55.
Regla 2: cuando la última cifra sea un 5 o superior, se aumentará el valor al siguiente número más próximo. Por ejemplo: 5.55,6 se convertiría en 5.56.
Regla 3: si el último valor numérico es par, y tras él encontramos un 5 como siguiente cifra o un número cualquiera de 0, entonces se trunca el número. Por ejemplo: 5.56,500 y 5.56,5 se redondearía a 5.56.

El valor actualizado del contrato ejecutado se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) para el año en que se firmó el contrato, de acuerdo con tabla anexa.

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	$408.000,00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	$433.700,00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$515.000,00

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	$689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	$737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	$828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Feb 28 de 2025	$1.423.500,00

EI proponente extranjero acreditara la experiencia requerida en el presente estudio previo, mediante certificaciones o contratos que sumados sean el 100% del presupuesto oficial asignado expresado en salarios mínimos mensuales legales

vigentes (SMMLV) colombianos.

Las certificaciones o contratos que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluara la información suministrada y de acuerdo con ella determinara si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
- La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

16.2.1.2. Anexo técnico especificaciones técnicas y obligaciones (ANEXO 2 – Lote 1 o Lote 2

El proponente deberá presentar con su oferta “Anexo especificaciones técnicas y obligaciones”, aceptando el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. El proponente deberá presentar el anexo correspondiente al lote al que se va a presentar.

De acuerdo con el plan de acción que hace parte del memorando de entendimiento suscrito con la Embajada de Corea, el Ministerio de Salud y Protección Social, remitió el concepto de pertinencia para la adquisición de los equipos de fecha 30 de diciembre de 2024 y el documento alcance N1 documento técnico de pertinencia de fecha 03 de febrero de 2025, los cuales establecen las siguientes especificaciones técnicas para el Lote 1 y Lote 2:

LOTE No. 1 MONITORES					
ITEM	**SERVICIO**	**NOMBRE DEL EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS POR LA ESE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	ATENCION AL PARTO	MONITOR FETAL GEMELAR	1. Pantalla LCD o TFT mínimo de 5 pulgadas o mayor. 2. Detector de movimientos fetales 3. Impresora. 4. Batería recargable con autonomía mínimo de 2 horas o mayor. 5. Transductor de ultrasonido. 6. Toco transductor. 8. Capacidad de almacenamiento de datos. 9. Requerimiento eléctrico 110V (+/-10%)/ 60 Hz. 10. Visualización en pantalla de curvas de fetocardia y actividad uterina. 11. Monitor gemelar. 12. Rango frecuencia cardiaca entre 30 y 240 bpm. 13. con puerto de USB. Accesorios: papel para impresora, marcador de eventos, toco, transductor de ultrasonidos y correas de ajuste. Carro de transporte		
2	ATENCION AL PARTO	MONITOR DE SIGNOS VITALES BASICO	1. Alimentación 110-220V - 50/60 Hz y batería recargable con autonomía mayor a 3h 2. Pantalla LCD o TFT de mínimo 10” 3. Visualización en pantalla de al menos 4 curvas 4. Monitoreo de los siguientes parámetros fisiológicos: 4.1 ECG, que permita medir frecuencia cardiaca en el rango de 15-300 lpm 4.2 SpO2, rango de medición 1-100% 4.3 Respiración por método impedancia o automático, con precisión de 0-120 lpm 4.4 Temperatura con 2 canales de medición, con rango de medición de mínimo 0-45°C 4.5 PNI, método oscilométrico. Modo manual, automático y continuo. Tipo de medición: Presión sistólica, diastólica y media 5. Alarmas audibles y visibles 6. Accesorios: 1 pinza para oximetría, KIT NIBP, 1 cable paciente ECG con mínimo 3 puntas, 1 sensor de temperatura		

LOTE No. 2 ECOGRAFOS					
ITEM	**SERVICIO**	**NOMBRE DEL EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS POR LA ESE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	ATENCION AL PARTO	ECOGRAFO PORTATIL	**1. Caracteristicas Generales**		
			1.1 Pantalla mínimo de 15,6", LED o tecnología superior con resolución de 1280X1080 o mayor		
			1.2 Mínimo un (1) puerto activo para transductor		
			1.3 Disco duro de almacenamiento integrado mínimo 250 GB en estado sólido		
			1.4 Teclado alfanumérico táctil o físico		
			1.5 Mínimo 2 puertos USB, 1 puerto HDMI		
			1.6 Con conexión a red ethernet o WIFI incorporada		
			1.7 Con conectividad DICOM 3.0		
			2. Modos de Operación Mínimos		
			2.1 Modo B		
			2.2 Modo M		
			2.3 Power Doppler		
			2.5 Doppler pulsado		
			3. Software		
			3.1 Paquetes de Programas de cálculos y medidas mínimos: Abdominal, Obstétrico, ginecológico, urología, vascular, pediatría,, partes pequeñas y urgencias		
			3.2 Formato de exportación de informe minimo PDF		
			3.3 Formato de imagen minimo JPG,BMP		
			4. Aplicaciones mínimas		
			4.1 Abdomen/General		
			4.2 Obstetricia		
			4.3 Ginecología		
			4.4. Pequeñas Partes		
			4.5Vascular/Vascular periferico		
			4.6 Músculo Esquelético Convencional y superficial		
			5. Alimentación Eléctrica		
			5.1 Requerimiento de energía de 110V (+/-10%)/60 Hz		
			5.2 Batería con duración mínima de 60 minutos		
			6. Accesorios		
			6.1 Transductor convexo multifrecuencia de mínimo 2MHz o inferior a 5 MHz o superior, de mínimo 128 elementos.		
			6.2 Transductor endocavitario de 4 MHz o inferior a 10 MHz o superior, de mínimo 128 elementos		
			6.3 Transductor lineal de 5MHz o inferior a 12 MHz o superior, de mínimo 128 elementos.		
			6.7 Transductor sectorial de de 2MHz o inferior a 4MHz o superior, de minimo 64 elementos para cardiología		
			6.4 Videoimpresora		
			6.5 Quemador DVD		
			6.6 Carro de transporte con sistema de frenado, portagel y soporte para videoimpresora y transductores/sondas		
2	ATENCION AL PARTO	ECOGRAFO ESTACIONARIO	1. Ecógrafo Estacionario, montado sobre una unidad o carro compuesto por: brazo articulado o móvil, soporte de la pantalla principal, ruedas con freno, soporte para posicionamiento de transductores.		
			1.1. Pantalla para visualización de imagen: 'Display /LCD o tecnología superior de mínimo 19".		
			1.1.1. Angulo de visión ≥ 178 °		
			1.1.2. Angulo de giro ≥ 40°		
			1.1.3. Ajuste de brillo		
			1.1.4. Resolución ≥ 1020 x 1020		
			1.2. Interfaz de usuario: Pantalla secundaria táctil de mínimo 10" y teclado retroiluminado		

			1.3. Puntos de conexión para transductores Mínimo (4)		
			1.4. Peso máximo de toda la unidad 90 Kg		
			1.5. Conectividad: Protocolo DICOM		
			1.6. Puertos de transferencia de datos: USB o tarjeta SD, HDMI, DVD		
			1.7. Cine loop con captura de mínimo 60 segundos o ajustable		
			1.8. Impresora blanco y negro		
			1.9. Requerimiento eléctrico 110/120 VAC 50-60 Hz		
			1.10. Multilenguaje indispensable español		
			2. Modos de imagen Mínimo: M, THI, Doppler pulsado, Doppler continuo, Doppler color, 2D/ 3D/ 4D		
			3. Medidas y cálculos minimos:Distancia, volumen, tiempo, frecuencia cardiaca, área		
			4. Aplicaciones mínimas: Abdominal, Obstetricia y ginecología, cardiología, urología, partes pequeñas, musculoesquelético		
			5. Transductores o sondas		
			5.1. Un Transductor convex, rango de frecuencia entre: ≤ 2 Mhz hasta 5 Mhz o mayor		
			5.1.1. Angulo de exploración o de visión ≥ 60°		
			5.2. Un Transductor lineal frecuencias ≥ 3 Mhz hasta 8 Mhz o mayor		
			5.2.1. Campo de exploración ≥ 30 mm		
			5.3. Un Transductor endocavitario o transvaginal rango de frecuencia entre ≤ 4 Mhz hasta 10 Mhz o mayor		
			5.3.1. Angulo de exploración o de visión ≥ 130°		
			5.4. Un transductor volumétrico rango de frecuencia entre ≥ 2 Mhz hasta 5 Mhz o mayor		
			5.4.1. Angulo de exploración o de visión ≥ 60°		
			6. UPS >1.5 KVA		

16.2.1.3. Criterio diferencial para Mipyme

Dando cumplimiento al decreto 1860 de 2021, en especial el artículo 2.2.1.2.4.2.18 como reza: "criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas. de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MIPYME domiciliadas en Colombia.(…)" y de acuerdo con el resultado del análisis del sector, se tienen en cuentan los siguientes criterios diferenciales:

Oferente clasificado como Mipyme: deberá acreditar por medio de uno o varios contratos, inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), y que sumados sean el 80% del presupuesto oficial asignado expresado en SMMLV, identificados con el del clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel, en cualquiera de los códigos descritos en el punto Condiciones de experiencia.

Oferente con clasificación diferente a Mipyme: deberá acreditar a través de uno o varios contratos, inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), y que sumados sean el 100% del presupuesto oficial asignado para este proceso expresado en SMMLV, identificados con el del clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel, en cualquiera de los códigos contemplados en estos estudios previos.

16.3. CAPACIDAD FINANCIERA

CRITERIOS HABILITANTES FINANCIEROS:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera establece los siguientes indicadores:

JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS:

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis del sector que hace la entidad de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.6.2, “Requisitos Habilitantes”, y al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en el Proceso de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente: “Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses.

Así las cosas, según el objeto del proceso y los lineamientos de este se analiza la composición sectorial a nivel nacional, departamental y sobre el sector que para este caso nos ocupa, se consultaron los estados financieros bajo la actividad económica G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION SOCIETARIA (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades con corte 31 de diciembre de 2023. De estos se extrajo una muestra de 26 empresas. La entidad utilizó las medias de análisis estadístico descritas en el Manual para determinar y verificar los Requisitos Habilitantes en los procesos de contratación con las cuales se analizaron los indicadores financieros a establecer para el presente proceso, con el fin de analizar el comportamiento financiero del sector y permitir la pluralidad de oferentes para el proceso, los cuales garanticen financieramente una buena ejecución contractual por parte de los posibles proponentes. Para mayor claridad a continuación se relacionan las empresas con su correspondiente información financiera así:

No.	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Nit	Punto Entrada	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Ganancia (Pérdida) Operacional	Costos Financieros
1	ST JUDE MEDICAL COLOMBIA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros	8110217765	Plenas-Individuales	103.382.429,00	125.814.598,00	40.180.011,00	42.427.440,00	83.387.158,00	792.743,00	4.394.647,00

No.	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Nit	Punto Entrada	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Ganancia (Pérdida) Operacional	Costos Financieros
		tipos de maquinaria y equipo n.c.p.									
2	B Braun Medical S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	8600264442	Plenas-Individuales	98.769.469,00	142.334.557,00	44.599.868,00	44.896.581,00	97.437.976,00	10.904.524,00	3.444.395,00
3	IMCOLMEDICA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	8600700078	Plenas-Individuales	48.952.444,00	65.945.350,00	16.479.049,00	31.606.918,00	34.338.432,00	1.141.464,00	2.307.395,00
4	GENERAL MEDICA DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	8605273777	Plenas-Individuales	55.517.084,00	78.294.592,00	32.933.674,00	47.313.278,00	30.981.314,00	1.136.370,00	4.005.749,00
5	MINDRAY MEDICAL COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	9003833361	Plenas-Individuales	27.492.510,00	30.429.903,00	15.986.893,00	20.584.603,00	9.845.300,00	3.359.647,00	105.790,00
6	SUPLEMEDICOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	8110417844	Plenas-Separados	67.482.670,00	72.110.045,00	26.633.819,00	27.049.197,00	45.060.848,00	16.232.273,00	10.925.533,00
7	TOP MEDICAL SYSTEMS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	8603505443	Plenas-Separados	82.086.126,00	109.886.134,00	28.569.744,00	39.937.715,00	69.948.419,00	4.574.601,00	15.811.228,00
8	LA CASA DEL MEDICO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	8000198566	Pymes-Individuales	32.653.635,00	34.894.037,00	5.703.409,00	14.278.108,00	20.615.929,00	773.144,00	2.066.681,00
9	INTELNET MEDICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	8002045477	Pymes-Individuales	14.177.274,00	16.049.543,00	4.375.808,00	4.375.808,00	11.673.735,00	857.792,00	672.836,00
10	biosistemas ingenieria medica sas	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	8002087955	Pymes-Individuales	13.604.277,00	20.521.562,00	3.343.692,00	6.840.341,00	13.681.221,00	185.721,00	381.448,00
11	NOVA MEDICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	8020017866	Pymes-Individuales	14.561.930,00	17.865.511,00	13.412.075,00	13.412.075,00	4.453.436,00	951.260,00	1.649.285,00
12	FUTURO MEDICO LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de	8110355581	Pymes-Individuales	3.379.451,00	3.927.874,00	212.491,00	445.886,00	3.481.988,00	33.293,00	245.702,00

No.	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Nit	Punto Entrada	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Ganancia (Pérdida) Operacional	Costos Financieros
		maquinaria y equipo n.c.p.									
13	TECNICA ELECTRO MEDICA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	8300048992	Pymes-Individuales	86.981.767,00	104.160.223,00	25.350.040,00	25.724.841,00	78.435.382,00	2.133.341,00	7.580.725,00
14	CORALMEDICA LIMITADA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	8300132334	Pymes-Individuales	2.389.661,00	3.283.949,00	473.500,00	607.978,00	2.675.971,00	259.133,00	652.268,00
15	MICROMEDICA SAS - EN REORGANIZACION	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	8300569033	Pymes-Individuales	644.629,00	2.165.509,00	315.413,00	991.958,00	1.173.551,00	13.850,00	21.112,00
16	WORLD MEDICAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	8300653322	Pymes-Individuales	19.879.463,00	20.537.282,00	5.310.621,00	5.398.912,00	15.138.370,00	155.841,00	3.302.657,00
17	LAS ELECTROMEDICINA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	8605268089	Pymes-Individuales	14.214.750,00	21.652.464,00	8.208.649,00	12.830.922,00	8.821.542,00	1.699.625,00	911.964,00
18	FISIOMEDICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	8903178511	Pymes-Individuales	2.507.273,00	2.511.118,00	1.197.881,00	1.197.881,00	1.313.237,00	40.262,00	179.686,00
19	ELECTRONICA MEDICA Y CONTROL EMCO S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	8909241977	Pymes-Individuales	9.357.379,00	14.491.361,00	2.703.019,00	3.148.244,00	11.343.117,00	284.029,00	1.393.013,00
20	EXIMEDICAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	9001856766	Pymes-Individuales	3.268.070,00	4.419.325,00	576.352,00	764.150,00	3.655.175,00	26.221,00	1.114.322,00
21	IMPORMEDICAL EQUIPOS Y SUMINISTROS MEDICOS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	9002610899	Pymes-Individuales	30.482.871,00	37.116.187,00	22.943.933,00	26.332.228,00	10.783.959,00	2.844.855,00	1.331.494,00
22	IME IMPORTMEDICAL COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	9003329888	Pymes-Individuales	2.024.482,00	2.388.734,00	569.425,00	1.188.662,00	1.200.072,00	164.852,00	161.443,00
23	COLMEDIKS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	9003908335	Pymes-Individuales	7.360.187,00	13.655.640,00	3.205.682,00	3.208.887,00	10.446.753,00	325.032,00	1.454.771,00

No.	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Nit	Punto Entrada	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Ganancia (Pérdida) Operacional	Costos Financieros
24	TECNOLOGIAS MEDICAS COLOMBIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	9004482008	Pymes-Individuales	42.746.286,00	46.059.755,00	27.103.056,00	31.810.629,00	14.249.126,00	2.176.614,00	2.628.688,00
25	INVERSIONES TECNOMEDICA DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	9007408337	Pymes-Individuales	3.595.735,00	4.343.149,00	891.509,00	1.136.932,00	3.206.217,00	44.628,00	741.974,00
26	COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES MEDICAS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	8001211511	Pymes-Separados	30.151.170,00	35.467.384,00	18.015.334,00	19.795.549,00	35.467.384,00	4.385.222,00	5.943.458,00

No.	Nit	IND LIQUIDEZ (ACT CTE/PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO)	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)
1	811021765	2,57	34%	0,18	0,01	0,01
2	860026442	2,21	32%	3,17	0,11	0,08
3	860070078	2,97	48%	0,49	0,03	0,02
4	860527377	1,69	60%	0,28	0,04	0,01
5	900383361	1,72	68%	31,76	0,34	0,11
6	811041784	2,53	38%	1,49	0,36	0,23
7	860350543	2,87	36%	0,29	0,07	0,04
8	800019856	5,73	41%	0,37	0,04	0,02
9	800204547	3,24	27%	1,27	0,07	0,05
10	800208795	4,07	33%	0,49	0,01	0,01
11	802001786	1,09	75%	0,58	0,21	0,05
12	811035581	15,90	11%	0,14	0,01	0,01
13	830004892	3,43	25%	0,28	0,03	0,02
14	830013234	5,05	19%	0,40	0,10	0,08
15	830056903	2,04	46%	0,66	0,01	0,01
16	830065332	3,74	26%	0,05	0,01	0,01
17	860526809	1,73	59%	1,86	0,19	0,08
18	890317851	2,09	48%	0,22	0,03	0,02
19	890924197	3,46	22%	0,20	0,03	0,02
20	900185676	5,67	17%	0,02	0,01	0,01
21	900261089	1,33	71%	2,14	0,26	0,08
22	900332988	3,56	50%	1,02	0,14	0,07
23	900390835	2,30	23%	0,22	0,03	0,02
24	900448208	1,58	69%	0,83	0,15	0,05
25	900740837	4,03	26%	0,06	0,01	0,01
26	800121151	1,67	56%	0,74	0,12	0,12

Nota 1: De los datos anteriores se extrajeron los indicadores mínimos, el promedio, el máximo y la media geométrica entre el promedio y el máximo de la muestra tomada, lo anterior con el propósito de establecer para el presente proceso indicadores justos, razonables y con los cuales hay pluralidad de oferentes.

Nota 2: La muestra aleatoria tomada anteriormente conforme a los Códigos CIIU permite conocer la información financiera del sector y de algunos de sus miembros en particular, para que la Entidad Estatal pueda establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector". Lo anterior en razón a que los indicadores aquí establecidos obedecen al comportamiento general del sector, no al estudio en particular de algunas empresas.

DETALLE	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
MÍNIMO	**1,09**	11%	**0,02**	**0,01**	**0,01**
PROMEDIO	3,40	41%	1,89	0,09	0,05
MÁXIMO	15,90	**75%**	31,76	0,36	0,23
MEDIA GEOMETRICA ENTRE EL PROMEDIO Y EL MAXIMO	7,35	55%	7,75	0,18	0,10

Nota 3: El análisis realizado para establecer los indicadores financieros para el presente proceso se estableció conforme a lo reglamentado en la Ley 1082 de 2015 en los "Artículos 2.2.1.1.1.6.1.- Deber de análisis de las Entidades Estatales La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en

los Documentos del Proceso" (SIC) (subrayado fuera de texto) y "Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes. (SIC) (Subrayado fuera de texto).

Aunado a lo anterior, el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, emitido por Colombia Compra eficiente, en el primero y cuarto párrafo del numeral IB, indica cómo establecer los requisitos habilitantes así: "Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales. (SIC) (Subrayado fuera de texto).

En consideración a lo anterior la entidad solicitará los indicadores financieros de la siguiente manera:

INDICADORES FINANCIEROS INDICADOR	REQUERIMIENTO MÍNIMO DE HABILITACIÓN FINANCIERA	JUSTIFICACION
RAZÓN ENDEUDAMIENTO	≤ 75%	Se recomienda que este sea menor o igual al 75%, con el fin de dar mayor pluralidad de oferentes con un nivel aceptable para las condiciones del mercado crediticio en Colombia.
LIQUIDEZ	>1,09	La capacidad de liquidez de la empresa, debe ser positiva y mayor a 1.09, toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones.
CAPITAL DE TRABAJO (millones)	≥ 50% del **VTPOL**	Se verifica el capital de trabajo con relación al **presupuesto oficial del Lote** para garantizar que el proponente cuente con la liquidez operativa necesaria para cumplir con el objeto contractual, además nos demostrara que este cuenta con la capacidad para atender los requerimientos de la entidad con recursos propios para cumplir con las entregas y plazos establecidos en el presente proceso.

INDICADORES FINANCIEROS INDICADOR	REQUERIMIENTO MÍNIMO DE HABILITACIÓN FINANCIERA	JUSTIFICACION
RAZON COBERTURA INTERESES	≥ 0.03	La Razón de cobertura de interés debe ser positiva y mayor o igual que 0.03, como un porcentaje mínimo de que el contratista puede cumplir en el corto plazo con sus obligaciones financieras.
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO	≥ 0,01	Este indicador debe ser mayor o igual que 0,01, como un porcentaje mínimo de cumplimiento, ya que este indicador no determina en el corto plazo el no cumplimiento de las obligaciones contractuales, además este lo que muestra es la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	≥ 0,01	Este indicador debe ser mayor o igual que 0,01, determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas.

Con base en los datos anteriores y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.6.2, “Requisitos Habilitantes”, los indicadores de referencia del proceso fueron analizados frente a los mínimos con excepción del indicador de endeudamiento el cual se

tomó con la media geométrica entre el promedio y el máximo de la muestra tomada.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"* en su artículo 2.2.1.2.4.2.15. criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y artículo 2.2.1.2.4.2.18. criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, en donde se establece que se deberán incluir condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia y condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el proceso contractual se determinara por la Seriedad de la Oferta.

Así las cosas, se deja expresa constancia que en el análisis realizado a la muestra aleatoria de las 26 empresas antes citada se evidencio que de la muestra tomada el 73% corresponde a MIPYMES y el 27% Empresas Plenas evidenciando así que en el mercado de las compras públicas existe una alta participación de las micro y pequeñas empresas, relacionadas con el sector comercio. De esta manera, se justifica que los indicadores establecidos son adecuados y proporcionales al no afectar la pluralidad de oferentes.

Se aclara en cuanto al CAPITAL DE TRABAJO este se estableció teniendo en cuenta el presupuesto oficial y factores económicos del sector anteriormente analizado debido a que la ejecución del objeto contractual requiere que el futuro contratista cuente con la solidez financiera que le permita asumir la financiación del bien a suministrar, y que el pago será efectuados previo al recibo a satisfacción y disponibilidad de PAC es procedente que los mismos sean razonables conforme a lo antes descrito.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

a.) ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El Índice de Liquidez del proponente deberá ser **mayor o igual (≥) a 1,09**

La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a uno (1,09). En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

Nota: Cuando el oferente reporte pasivo corriente cero (0), la entidad no realizará el cálculo de índice de liquidez, entendiéndose que cumple con el mismo.

b.) ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El Índice de Endeudamiento del proponente deberá ser **menor o igual (≤) a 75%.**

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 75%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).

Nota: Si al realizar la verificación del nivel de endeudamiento, el oferente no presenta pasivos y por lo anterior en el RUP figura como INDETERMINADO; se establecerá como CUMPLE

c.) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES.

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

La Razón de Cobertura de Intereses del proponente debe ser **mayor o igual (≥) a 0,03.**

La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por el oferente debe ser mayor o igual a (0,03). En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses

Nota: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, si el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0);

se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:

a.) CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE.

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

El Capital de Trabajo del proponente deberá ser **mayor o igual (≥) al 50% del valor total del presupuesto oficial del Lote**

CT= Activo Corriente – Pasivo Corriente >50% *del VTPO del LOTE*

Dónde:

CT: Capital de trabajo

VTPOL: Valor total del presupuesto oficial del Lote

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al **50% del valor total del presupuesto oficial del Lote.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

Cuando un proponente se presente para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona ya sea en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura; el cálculo del (indicador), se realizara mediante la verificación de la sumatoria del presupuesto estimado de los lotes a

los cuales se presente, independiente la figura bajo la cual presenta oferta y/o ofertas al proceso. Lo anterior so pena de quedar incurso en causal de rechazo.

Indicador	Fórmula	Observaciones
Capital de trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Fuente: Colombia Compra Eficiente Manual Requisitos Habilitantes Versión M-DVRHPC-05 Págs. 16 - 17.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_ha bilitantes.pdf

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 4, establece que la Capacidad Organizacional se mide en los indicadores de rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado de la siguiente forma:

a) **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL DIVIDIDA POR EL PATRIMONIO * 100.**

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

La rentabilidad del patrimonio deberá ser **mayor o igual (≥) a 0,01%.**

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor igual al 0,01%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio, este resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

b) RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL DIVIDIDA POR EL ACTIVO TOTAL * 100.

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuánto se genera en utilidad operacional.

La rentabilidad del activo deberá ser **mayor o igual (≥) a 0,01%.**

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser mayor igual al 0,01%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite[13]
Rentabilidad del patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del activo	Menor	Mínimo

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite[13]
Rentabilidad del patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del activo	Menor	Mínimo

Fuente: Colombia Compra Eficiente Manual Requisitos Habilitantes Versión M-DVRHPC-05 Pág. 18.
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf

16.4. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO HABILITANTES

La Verificación Financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso.

La Entidad determina los indicadores de capacidad financiera y organizacional, así como la relación de dependencia entre cada indicador y la ejecución del contrato. La Entidad establece el límite apropiado de los indicadores teniendo en cuenta la cantidad de datos disponibles (cantidad de proveedores sobre los cuales hay información), pues de esto depende la calidad del análisis de la información.

Las Entidad sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP, en virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, están obligadas, por regla general, a efectuar la evaluación correspondiente teniendo en cuenta la información que reposa en el certificado del Registro Único de Proponentes –RUP–, *documento que constituye plena prueba de la información que contiene*, tal como lo establece

el artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007. Por su parte, el artículo 5.1 ibídem, modificado parcialmente por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, al fijar los criterios que deben tener en cuenta las entidades estatales para garantizar la selección objetiva, dispone que las Cámaras de Comercio verificarán la información suministrada por las personas naturales o jurídicas para la inscripción en el Registro.

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad verificará directamente el cumplimiento de los Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

A) PERSONAS NATURALES Ó JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad organizacional y se verificará el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de proponentes "RUP" expedido por la Cámara de Comercio, **con información financiera con corte 31 de diciembre de 2024 vigente y en firme.**

Lo anterior en concordancia con el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1."Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio".

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

1. La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

2. Cuando la entidad en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la entidad.

Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior con base en lo señalado en el “MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

NOTA: El Anexo 10 “acreditación de la capacidad financiera y de organización del oferente” del pliego de condiciones definitivo, será diligenciado única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información financiera del último periodo contable.

B). PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN

COLOMBIA.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

1. El Estado de la situación Financiera o Balance General, el Estado de Resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

"Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

2. Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

3. El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total

PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total

PATRIMONIO: En las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES

UTILIDAD OPERACIONAL

GASTOS DE INTERESES

4. De igual manera se requiere se allegue el informe a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una auditoría externa del país de

origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

5. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.

6. El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

7. Cuando la entidad contratante en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la entidad contratante. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud de la entidad contratante puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

8. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente conforme a lo señalado por la Circular Externa Única de Colombia Compra.

9. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas conforme lo señala la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

10. Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

11. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Nota 1: El Anexo 10 "acreditación de la capacidad financiera y de organización del oferente" del pliego de condiciones definitivo, será diligenciado **única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información financiera del último periodo contable.**

17. ASPECTOS GENERALES DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La capacidad jurídica, financiera y técnica será objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Así mismo, para la verificación de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales mínimos establecidos en el pliego de condiciones, y el cumplimiento en la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas; su

incumplimiento acarreará el rechazo de la propuesta.

Igualmente, se verificará que las propuestas no estén incursas en las causales de rechazo contenidas en el pliego de condiciones. Tan solo seguirán siendo hábiles aquellas propuestas que cumplan con dichos requisitos, las demás serán eliminadas.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	
Capacidad jurídica	Cumple/ No cumple
Capacidad técnica	Cumple/ No cumple
Capacidad financiera	Cumple/ No cumple
CRITERIOS DE PONDERACIÓN	
Factor económico	Menor precio de la oferta emitida durante la subasta es de anotar que la subasta se realizara por lotes correspondientes a: LOTE 1 Equipos Monitores y LOTE 2: Equipos Ecógrafos.

Nota 1: El menor valor total ofertado del lote, será el valor base de arranque para iniciar la subasta.
Nota 2: Cada uno de los lotes se subastará como un LOTE INDEPENDIENTE, así mismo se verá reflejado en la plataforma del SECOP II, por consiguiente, los oferentes deben diligenciar sus propuestas de la misma manera.

18. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir son servicios de características técnicas uniformes, para la obtención de la oferta más favorable (de las presentadas por proponentes habilitados), el proponente seleccionado será el que cumpla con los requisitos habilitantes como la capacidad jurídica, financiera, la experiencia mínima y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, y oferte **EL PRECIO MÁS BAJO Y FAVORABLE.**

18.1 Formulario valoración de la propuesta económica (Anexo 3, de acuerdo **con el lote a presentarse en la oferta)**

El presupuesto total oficial del presente proceso según estudio de mercado para la **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MUEBLES HOSPITALARIOS PARA LOS SERVICIOS DE OBSTETRICIA DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LA DONACIÓN REALIZADA POR EL GOBIERNO DE COREA."** Corresponde a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($358.624.510.00), presupuesto que se encuentra exento de IVA y en general de impuestos toda vez que cuenta con certificado de utilidad común**.

Cada uno de los lotes se subastará como un LOTE INDEPENDIENTE, así mismo se verá reflejado en la plataforma del SECOP II, por consiguiente, los oferentes deben diligenciar sus propuestas de la misma manera. Conforme lo anterior el presupuesto definido anteriormente se encuentra desagregado de la siguiente manera:

LOTE 1: EQUIPOS MONITORES:

Hasta la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO QUINCE MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE ($33.115.170,00) EXENTO DE IVA y demás impuestos por contar con certificado de utilidad común:**

					OFERTA	
No.	**DESCRIPCIÓN**	**PRECIO SUGERIDO** MENOR VALOR COTZADO	**CANTIDADES A ADQUIRIR**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO EXENTO DE IVA**	**VALOR TOTAL CANTIDADES A ADQUIRIR EXENTO DE IVA**
1	MONITOR FETAL GEMELAR	6.438.390,00	3	19.315.170,00		
2	MONITOR DE SIGNOS VITALES BASICO	4.600.000,00	3	13.800.000,00		
Valor total cotizado				**33.115.170,00**		

NOTA 1: El "valor total de la oferta no podrá ser superior al presupuesto oficial del Lote No. 1, es decir la suma **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO QUINCE MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE ($33.115.170,00) EXENTO DE IVA y demás impuestos por contar con certificado de utilidad común, EL CUAL ES EL PRECIO MÁXIMO PARA PAGAR.**

NOTA 2: Se deben ofertar los valores unitarios de los ítems que conforman el Lote No. 1 requeridos.

NOTA 3: Se debe ofertar sobre todos los Ítems de la propuesta económica del Lote No.1, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 4: La Oferta Económica **NO** debe superar el presupuesto por ítem de referencia del Lote No.1**,** el incumplimiento a lo anterior es Causal del Rechazo de la Oferta.

NOTA 5: Los valores del presente proceso se encuentran exentos de impuestos por contar con certificado de utilidad común CUC.

NOTA 6: Los precios ofertados, se mantendrán firmes y fijos durante la vigencia del contrato, por lo tanto, **NO** se aceptan variación o cobros indirectos, al precio final del objeto contratado (Lote No. 1).

NOTA 7: Los valores ofertados no deben incluir decimales. Aplicar los criterios de aproximación, tanto a los valores ofertados, como a las operaciones.

NOTA 8: El Oferente al elaborar su propuesta, deberá evaluar todos los costos directos e indirectos.

NOTA 9: La Oferta Económica Total deberá presentarse en la pregunta que se realice dentro

de la plataforma SECOPII (LOTE No. 1), sin embargo, se deberá diligenciar el presente anexo 3 (Propuesta económica de precios unitarios – LOTE 1), en la cual se discrimina los precios unitarios de cada uno de los ítems, que no podrán superar el presupuesto unitario oficial de cada uno de ellos.

NOTA 10: El valor Total señalado en la plataforma de SECOP II y el señalado en el anexo 3 debe coincidir.

LOTE 2: EQUIPOS ECOGRAFOS:

Hasta la suma de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($325.509.340,00) EXENTO DE IVA y demás impuestos por contar con certificado de utilidad común**

					OFERTA	
No.	**DESCRIPCIÓN**	**PRECIO SUGERIDO** MENOR VALOR COTZADO	**CANTIDADES A ADQUIRIR**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO EXENTO DE IVA**	**VALOR TOTAL CANTIDADES A ADQUIRIR EXENTO DE IVA**
1	ECOGRAFO PORTATIL	99.284.000,00	1	99.284.000,00		
2	ECOGRAFO ESTACIONARIO	113.112.670,00	2	226.225.340,00		
Valor total				**325.509.340,00**		

NOTA 1: El "valor total de la oferta no podrá ser superior al presupuesto oficial del Lote No. 2, es decir la suma **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($325.509.340,00) EXENTO DE IVA y demás impuestos por contar con certificado de utilidad común, EL CUAL ES EL PRECIO MÁXIMO PARA PAGAR.**

NOTA 2: Se deben ofertar los valores unitarios de los ítems que conforman el Lote No. 2 requeridos.

NOTA 3: Se debe ofertar sobre todos los Ítems de la propuesta económica del Lote No.2, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 4: La Oferta Económica **NO** debe superar el presupuesto por ítem de referencia del Lote No.2**,** el incumplimiento a lo anterior es Causaldel Rechazo de la Oferta.

NOTA 5: Los valores del presente proceso se encuentran exentos de impuestos por contar con certificado de utilidad común CUC.

NOTA 6: Los precios ofertados, se mantendrán firmes y fijos durante la vigencia del contrato, por lo tanto, **NO** se aceptan variación o cobros indirectos, al precio final del objeto contratado (Lote No. 2).

NOTA 7: Los valores ofertados no deben incluir decimales. Aplicar los criterios de aproximación, tanto a los valoresofertados, como a las operaciones.

NOTA 8: El Oferente al elaborar su propuesta, deberá evaluar todos los costos directos e indirectos.

NOTA 9: La Oferta Económica Total deberá presentarse en la pregunta que se realice dentro de la plataforma SECOPII (LOTE No. 2), sin embargo, se deberá diligenciar el presente anexo 3 (Propuesta económica de precios unitarios – LOTE 2), en la cual se discrimina los precios unitarios de cada uno de los ítems, que no podrán superar el presupuesto unitario oficial de cada uno de ellos.

NOTA 10: El valor Total señalado en la plataforma de SECOP II y el señalado en el anexo 3 debe coincidir.

El presente proceso de contratación busca ejecutar lo contemplado en el Memorando de Entendimiento suscrito el 15 de octubre de 2024 entre la entre la Embajada de la República de Corea en Colombia, el Ministerio de Salud y Protección Social de la República de Colombia y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC Colombia con el objeto de aunar esfuerzos entre los participantes, con el fin de apoyar la realización del proyecto “Apoyo al cuidado de mujeres embarazadas, niños y niñas recién nacidos, migrantes provenientes de Venezuela, incluyendo población de acogida sin acceso al Sistema General De Seguridad Social en Salud (SGSSS) en Colombia”. El mencionado proyecto cuenta con el Certificado de Utilidad Común por lo cual, al momento de la adquisición de los equipos biomédicos y para efectos tributarios estos se encontrarán exentos de IVA, la cotización debe presentarse sin IVA.

19. DEL DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los acuerdos comerciales vigentes especialmente en materia de trato nacional. Para ello, dichos criterios deberán ser acreditados con los medios establecidos en el 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

a) Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción

de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Para los efectos se verificará el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente.

b) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las

comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

El proponente deberá diligenciar el “Anexo 11. Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)”.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

El proponente deberá diligenciar el “Anexo 12. Autorización para el tratamiento de datos personales”.

c) Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

El proponente deberá diligenciar el “Anexo 11 (B). Vinculación de personas en condición de discapacidad”.

d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el

número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

El proponente deberá diligenciar el “Anexo 11 (C). Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador - proponente)” y/o “Formulario 11 (C). Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)”, según corresponda.

e) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

El proponente deberá diligenciar el “Anexo 11 (D). Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas”.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

El proponente deberá diligenciar el “Anexo 12. Autorización para el tratamiento de datos personales.”

f) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o

reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
- El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.
- Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.
- Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a

tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

El proponente deberá diligenciar el "Anexo 11 (E). Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas o personas jurídicas integrantes de proponentes plurales, según corresponda)".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
El proponente deberá diligenciar el "Anexo 12. Autorización para el tratamiento de datos personales".

g) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

- Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado,

mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

El proponente deberá diligenciar el “Anexo 11 (F). Participación mayoritaria de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)”.

- El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- En relación con el integrante del párrafo 1, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el mismo párrafo, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

El proponente deberá diligenciar el “Anexo 11 (F). Manifestación de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas naturales), de no ser empleada, socia o accionista de los otros miembros del proponente plural” y/o “Anexo 11 (F). Participación mayoritaria de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de

reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", según corresponda.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

El proponente deberá diligenciar el "Anexo 12. Autorización para el tratamiento de datos personales".

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén

conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

El proponente deberá diligenciar el “Anexo 11 (G). Acreditación Mipyme”.

h) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
El proponente deberá diligenciar el “Anexo ** (H). Pagos realizados a Mipymes Cooperativas Asociaciones Mútales”.

i) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del literal h) del presente artículo.
- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

El proponente deberá diligenciar el “Anexo 11 (H) 9. Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales” y/o Manifestación de la Mipyme, Cooperativa o Asociación mutual, de no ser ésta, ni sus accionistas, socios o representantes legales, empleados socios o accionistas de los otros miembros del proponente plural”, según corresponda.

j) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

k) Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

20. REGLAS APLICABLES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente, se recomienda utilizar la subasta inversa electrónica así:

20.1. Requisito para que proceda la subasta inversa

La subasta inversa se realizará si hay como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con las normas o especificaciones técnicas y documentos técnicos de obligatorio cumplimiento (Art.2.2.1.2.1.2.2 Num.4, D.1082/15).

20.2. Inicio de la subasta inversa electrónica

La APC Colombia en la Plataforma Tecnológica SECOP II abrirá los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados, antes de la diligencia de SASI, para que el Comité evaluador verifique que la oferta total y los ítems de cada oferta cumplan.

20.3. Precio de arranque

El precio de arranque de la subasta inversa será el menor de los ofrecidos por los oferentes habilitados para participar en el evento.

LANCES. Los oferentes habilitados para participar en la subasta inversa presentarán sus posturas a través de la plataforma de SECOP II, a través de mensaje conforme a lo establecido en la guía de subasta electrónica de Colombia Compra Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del TRES POR CIENTO (3%).

El tiempo para cada lance será de dos (2) minutos
Si el oferente no realiza lance o el lance realizado presenta errores, el lance no es válido y por tanto el oferente queda por Fuera de la subasta.

Conforme avanza la subasta inversa, al llevarse a cabo los lances, los oferentes serán informados del menor valor que se reporta, sin especificar qué empresa realiza la oferta.

La Subasta no tendrá límite de lances, sin embargo, se recuerda que cada lance debe mejorar el valor en al menos tres por ciento (3%) frente al menor valor ofertado en la ronda de lances precedente.

20.4. Oferta con valor artificialmente bajo

Si del análisis que de la subasta inversa que realiza el Comité evaluador parece que la oferta presentada tiene valores artificialmente bajos, aplicará lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.2.2.4. "OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO" del Decreto 1082 de 2015 y en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedida y publicada por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – CCE. El proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen parcial ni totalmente sus ofertas.

21. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

El artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, dispone que *"Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación".* El "riesgo", es definido en el Decreto 1082 de 2015 como: *"un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos*

del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato". En el mismo estatuto se determina que: *"La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de las metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".*

El "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente ha sido la base para la estructuración de la Matriz de Riesgo del presente Estudio Previo que se expondrá a continuación, de conformidad con lo establecido en el literal "C" del mencionado documento que impone: *"… La entidad Estatal debe incluir en los Estudios Previos del Proceso de Contratación y en los pliegos de condiciones, los riesgos que afecten la ejecución del contrato y que identificó en la matriz de administración de riesgos".*

21.1. Matriz de riesgos

El Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 establece que para los estudios previos no solo debe hacerse la identificación de riesgos, sino establecerse la forma de mitigarlos. En tal sentido la APC Colombia determina la mitigación de los riesgos así:

TABLA. MATRIZ DE RIESGOS (PARTE 1)

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Calificación Total
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Daños y baja calidad de los equipos biomédicos	Equipos adquiridos presentan fallas o bajo rendimiento	2	4	6

2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el plazo de entrega de los equipos biomédicos	Indisponibilidad de los equipos en la E.S.E.	3	4	7
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en la entrega de los equipos que requieran fabricación, importación y nacionalización de los equipos.	retraso en el plazo de la entrega de los bienes.	4	3	7
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de la entrega de los elementos por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.	Incumplimiento de Obligaciones Contractuales Establecidas en el Contrato.	2	3	5
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Variaciones significativas en los precios a los cuales el contratista debe adquirir elementos, materiales o insumos que impliquen un aumento en los costos asociados a los productores.	Mayores costos por elementos del contrato	2	3	5
6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	No contar con el stock suficiente para cubrir la necesidad de la entidad	No contar con los elementos adecuados y requeridos por la entidad. Retraso en la entrega.	1	2	3
7	General	Externo	Ejecución	Social	Ocurrencia de situaciones orden público, paros o huelgas,	Retraso en la entrega de los	1	2	3

					o los efectos derivados y ocasionados por los mismos. Emitidos por los diferentes entes.	elementos adquirirse.			
8	General	Externo	Ejecución	Económico	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta a la administración.	Sobre costo en el valor del contrato que conlleve a incumplir las obligaciones contractuales. Iniciación debido proceso.	2	3	5

TABLA. MATRIZ DE RIESGOS (PARTE 2)

N°	Categoría del Riesgo	¿A quién se asigna?	Tratamiento/Controles
1	Riesgo alto	Contratista	Incluir dentro de las obligaciones del contratista garantías sobre los bienes por defectos de fábrica, mínimo por 12 meses. Póliza de calidad. Estipular dentro de las garantías, el amparo correspondiente al incumplimiento del contrato y verificación previa de las fichas técnicas.
2	Riesgo alto	Contratista	Estipular dentro de las garantías, el amparo correspondiente al incumplimiento del contrato
3	Riesgo alto	Contratista	Establecer en el estudio previo el plazo de ejecución del contrato y ejercer un trabajo de comunicación constante entre el contratista y el supervisor del contrato.
4	Riesgo medio	Contratista	Seguimiento en la ejecución y control por parte del supervisor y contratista. Establecer cronograma para seguimiento.
5	Riesgo medio	Contratista	El contratista debe prever en su oferta, las variables monetarias y la situación de emergencia económica actual.
6	Riesgo bajo	Contratista	Seguimiento en la ejecución y control por parte del supervisor y contratista. Establecer cronograma para seguimiento.
7	Riesgo bajo	Contratista	Validar previamente las condiciones de seguridad y orden público.

8	Riesgo medio	Contratista	Oferente debe hacer un análisis y calculo correcto de los precios unitarios, totales y cargas impositivas para el cumplimiento del contrato, costos directos e indirectos ya que una vez contratados, dichos valores son fijos y firmes. En caso de presentarse este acontecimiento, el contratista deberá asumir los sobrecostos presentados.

Tabla Matriz de Riesgos (parte 3)

N°	**Impacto después de Tratamiento**				**¿Afecta el Equilibrio Económico Contractual?**	**Persona Responsable por implementar el Tratamiento**	**Fecha Estimada Inicio tratamiento**	**Fecha Estimada completa tratamiento**	**Monitoreo y Revisión**	
	Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Supervisores del contrato	En la redacción del estudio previo	Liquidación del contrato	El supervisor solicita informe a la ESE	Posterior a la entrega e instalación una sola vez
2	1	2	3	Riesgo bajo	SI	Supervisores del contrato	En la ocurrencia del evento	En la liquidación del contrato	Recibo a satisfacción de los equipos mediante informe	Posterior a la entrega e instalación una sola vez
3	1	2	3	Riesgo bajo	NO	Contratista	En la ocurrencia del evento	En la liquidación del contrato	Recibo a satisfacción de los equipos mediante informe	Posterior a la entrega e instalación una sola vez
4	3	1	4	Riesgo bajo	SI	Supervisores del contrato	Inicio del contrato	Recibo a satisfacción de los bienes	Seguimiento al contratista y fechas de entrega	Quincenal Durante la ejecución

5	2	2	4	Riesgo bajo	SI	Supervisores del contrato y Contratista	Elaboración de la oferta	En la liquidación del contrato	Oferta económica debe cumplir con lo requerido en el proceso.	Permanente durante la ejecución del contrato.
6	1	1	2	Riesgo bajo	SI	Supervisores del contrato y Contratista	Inicio del contrato	En la liquidación del contrato	Revisión constante de las condiciones.	Permanente durante la ejecución del contrato
7	1	1	2	Riesgo bajo	SI	Contratista	Durante la ejecución del contrato	Recibo a satisfacción de los bienes	Verificación constante de las condiciones	Permanente durante la ejecución del contrato
8	2	2	4	Riesgo bajo	SI	Contratista	Elaboración de la oferta	Recibo a satisfacción de los bienes	Oferta económica debe cumplir con lo requerido en el proceso	Al momento de recibir los bienes

Fuente: Matriz de Riesgos. Colombia Compra eficiente: <https://www.colombiacompra.gov.co/tags/identificacion-y-cobertura-del-riesgo>---

22. ANÁLISIS DEL SECTOR

De acuerdo con las directrices de Colombia Compra Eficiente a través de la Guía para la elaboración de Estudios del Sector, la Agencia procede a efectuar el Análisis del Sector:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 de decreto 1082 de 2015, subsección 6 – Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario

para reconocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.

22.1 Análisis del Sector

El presente análisis del sector se realiza con la finalidad de identificar el comportamiento de los proveedores de venta de equipos biomédicos y mobiliario hospitalario, específicamente para la prestación de servicios de obstetricia. Adicionalmente, se efectúa con el fin de establecer la calidad de los bienes, el cumplimiento de los requisitos legales por parte de los oferentes para cumplir con el desarrollo su actividad económica, el estado del mercado internacional de este tipo de bienes y, por último, para constituir un promedio de precios de los elementos y/o equipos a adquirir.

En primera instancia y desde un aspecto económico, es importante mencionar que los dispositivos médicos y sus diversas derivaciones son elementos con un alto flujo transaccional en el mercado internacional,

Según el documento publicado para el año 2023 denominado plan de negocio para el sector de dispositivos médicos en Colombia, establece Tamaño del Mercado Global (2017-2030), y menciona que el tamaño global del sector de dispositivos médicos es actualmente de $512,3 billones de USD y se proyecta un crecimiento anual compuesto (CAGR) de 5,72% para el periodo 2022-2030.

Desde una perspectiva técnica, el estudio de mercado realizado comprendió en su marco

referencial a las empresas que contaron con representación en el país de las marcas y modelos solicitados, así como con la experiencia en venta de esta clase de equipos enfocados en la atención de servicios de obstetricia. De igual forma, se tuvo en cuenta el reconocimiento de los oferentes y sus productos en el mercado, sustentado principalmente en la obtención para los mismo de los registros sanitarios y de comercialización de acuerdo con lo indicado en la normatividad vigente, Decreto 4725 del 2005.

Las fichas técnicas y catálogos solicitados fueron pieza clave en la identificación del origen de los equipos y dispositivos médicos, evidenciando entre otras cosas, la procedencia extranjera de la mayoría de los mismos. Estos indicativos establecieron la capacidad de los proveedores elegidos para cumplir a cabalidad con las características técnicas de los equipos solicitados.

Desde la perspectiva regulatoria, es imperativo tener en cuenta que, el Preámbulo de la Constitución Política de 1991 determina como uno de los fines esenciales del Estado colombiano el de garantizar a sus integrantes la vida, así mismo, la protección del derecho a la vida se encuentra regulado en el artículo 11 de la Carta Política como un derecho fundamental. Su satisfacción efectiva e integral, como derecho a una vida digna, depende del aseguramiento real de otros derechos, es así como se encuentra en conexidad con el derecho a la salud.

La Constitución Nacional en su artículo 48 establece “La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley (...)” y el articulo 49 indica “La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud (...)”.

Es así como el derecho a la salud es un verdadero derecho fundamental por ser universal, irrenunciable, inherente a la persona humana, integral e integrador, esencial para la materialización de una vida digna y con calidad, y vital para la eficacia real del principio de igualdad material.

Por otra parte, La ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones”; la cual tiene como objetivos: regular el servicio público de salud, crear condiciones para el acceso de toda la población al servicio de salud en todos los niveles de atención, cubrir las contingencias de enfermedad general y maternidad de sus afiliados y beneficiarios, y como corolario, garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Con tal fin, la citada Ley 100 de 1993 estipuló la implementación de un Plan Obligatorio de Salud (en adelante POS), como un conjunto básico de servicios en salud para los afiliados y beneficiarios de tal Sistema.

En cuanto al objeto del presente estudio previo, se debe tener en cuenta la normativa presente en el Decreto 4725 de 2005 “por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano.”, en donde se destaca la definición de equipo biomédico, catalogándolo como: “Dispositivo médico operacional y funcional que reúne sistemas y subsistemas eléctricos, electrónicos o hidráulicos, incluidos los programas informáticos que intervengan en su buen funcionamiento, destinado por el fabricante a ser usado en seres humanos con fines de prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación. No constituyen equipo biomédico, aquellos dispositivos médicos implantados en el ser humano o aquellos destinados para un sólo uso.”

Así mismo, el Decreto mencionado anteriormente establece el Régimen de Registros Sanitarios, en donde se indica: “Artículo 16. Registro sanitario. Los dispositivos médicos y equipos biomédicos que no sean de tecnología controlada de clases II y III, requieren para su producción, importación, exportación, procesamiento, envase, empaque, almacenamiento, expendio y comercialización de registro sanitario expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA, previo el cumplimiento de los requisitos técnicos-- científicos, sanitarios y de calidad previstos en el presente decreto”.

Finalmente, en adición a todo el análisis realizado, son varios factores externos que repercuten en la comercialización de este tipo de bienes. En primer lugar, la crisis migratoria generada por la llegada de ciudadanos venezolanos al territorio nacional ha generado un aumento significativo en la demanda de elementos y/o equipos médicos y mobiliario hospitalario necesarios para la atención medica general, pero sobretodo, para la prestación prioritaria de servicios de obstetricia. Situación que enmarca una demanda extraordinaria de los elementos y/o equipos objeto de estudio por parte del Estado colombiano.

22.3 Análisis de la oferta

En el campo comercial colombiano de los dispositivos médicos, el 90% de las empresas tienen la característica común de ser compañías importadoras. Se espera que con la consolidación de tratados internacionales se genere un aumento en la tendencia de empresarios fabricantes de dispositivos en estudio, tanto para consumo nacional como internacional.
Al realizar consulta de fuentes tales como SECOP II, Registro Único Empresarial (RUES), Portal Catalogo de la Salud, se determinó que en el país existen diversas empresas y compañías que ofrecen esta clase de bienes bajo las actividades económicas relacionadas con el objeto contractual, a continuación, se relacionan algunas de ellas:

N°.	EMPRESA	NIT
1	IMCOLMEDICA	860.070.078
2	CIBIOMED S.A.S.	901.182.666
3	EQUIBIOMEDIC	900.308.419
4	GEMIBEB SAS	860.002.693
5	XINGMEDICAL SAS	900.315.100
6	EQUIPAR	900.341.384
7	INNOVAR TECNOLOGIA BIOMEDICA S A S	901.007.452
8	EQUIPOS MEDICOS JOMEDICAL	800.088.519
9	MINDRAY MEDICAL COLOMBIA	900.383.361
10	LM INSTRUMENTS S.A	800.077.635
11	PROMEDCO SAS	900.958.202
12	INSTRUMENTACIÓN S.A	860.001.130
13	BIOPLAST S.A	801.004.197
14	MINISO COLOMBIA S.A.S.	901.137.699
15	MIS TECHNOLOGIES SAS	900.155.164
16	MOLFER S.A.S.	900.349.270
17	MOVITRONIC S.A.S. B	830.146.283
18	DMR INGENIERIA BIOMEDICA	86.067.091-1
19	MULTILINK INGENIERIA S.A.S.	900.529.760

El ejercicio realizado anteriormente, proporciona una muestra del número de personas jurídicas legalmente constituidas y especializadas en la venta, comercialización y distribución de los bienes requeridos, que estarían interesadas en presentar propuestas y podrán participar, promoviendo una ideología basada en el libre mercado, desarrollo de oferta frente

a la demanda y la apertura a una mayor competitividad en calidad del bien y reducción de costos.

22.4 Análisis de la demanda

En el ámbito de la demanda del tipo de bienes objeto del presente estudio previo, se debe tener en cuenta que la crisis migratoria generada por la llegada de ciudadanos venezolanos al territorio nacional ha generado un aumento significativo en la demanda de elementos y/o equipos médicos y mobiliario hospitalario necesarios para la atención medica general, pero sobretodo, para la prestación prioritaria de servicios de obstetricia. Situación que enmarca una demanda extraordinaria de los elementos y/o equipos objeto de estudio por parte del Estado colombiano.

Tratándose específicamente de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, se debe tener en cuenta que la entidad cuenta con experiencia en la adquisición de equipos médicos utilizados en el ámbito de atención a mujeres y madres gestantes de urgencias, obstetricia y hospitalización.

En este sentido, la APC Colombia en vigencias anteriores, ha tenido la oportunidad de contratar y obtener equipos como los del presente proceso. Así mismo, diversas entidades estatales han adelantado procesos de adquisición en la plataforma SECOP II, en especial bajo modalidad de subasta inversa, la experiencia de APC COLOMBIA se presenta de la siguiente forma:

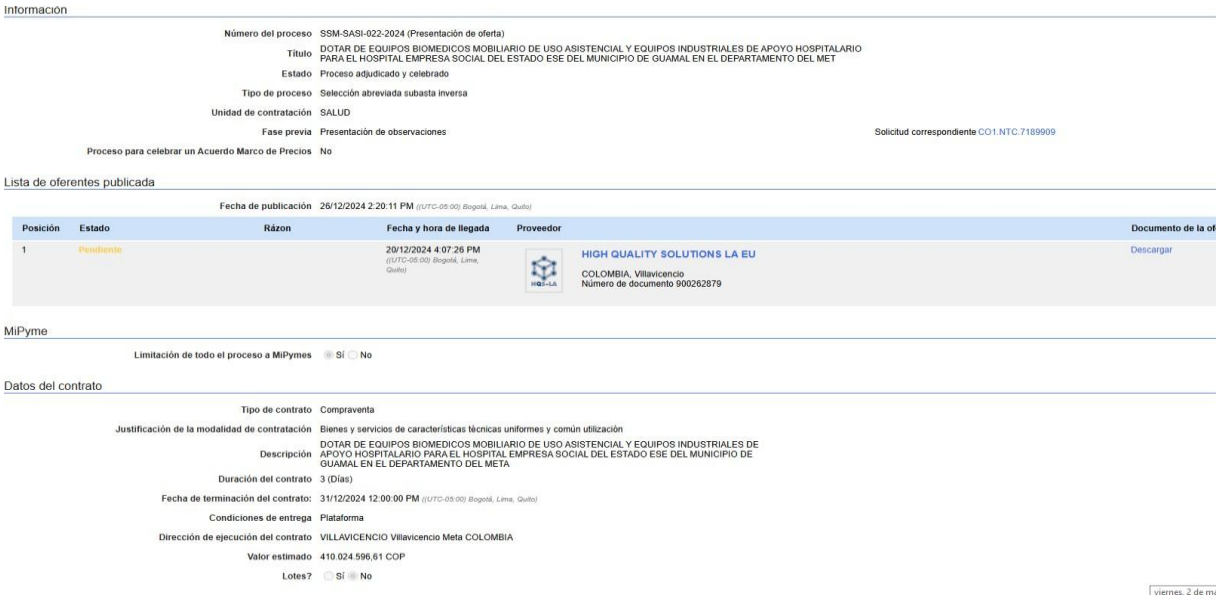
¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Entidad	Objeto	Cuantía	Plazo	Modalidad y número de proceso
Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia	Adquisición e instalación de equipos bioquímicos para el fortalecimiento de la atención materno infantil a población migrante y vulnerable de la E.S.E. Hospital Alejandro Prospero Reverend-I.P.S. Clínica la Castellana y la E.S.E San Juan de Dios de Puerto Carreño-Vichada, de conformidad con las especificaciones técnicas que hacen parte integral del presente proceso.	$ 328.400.000	Hasta el 18 de diciembre de 2019	Selección abreviada subasta inversa. Contrato 136 de 2019
Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia	Adquisición e instalación de dotación biomédica para fortalecimiento de la empresa social del estado clínica de maternidad Rafael Calvo Castaño de Cartagena de indias, de conformidad con las especificaciones técnicas que hacen parte integral del presente proceso.	$1.154.124.932.77	Hasta el 28 de febrero de 2021	Selección abreviada subasta inversa. Contrato 132 de 2020

Se evidencia que no hay contrataciones recientes en la entidad para este tipo de adquisiciones

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales este bien, obra o servicio?

A continuación, se adjunta información de procesos similares los cuales se pueden visualizar en la plataforma SECOP 2, de 3 procesos para adquisición de equipos biomédicos contratados mediante selección abreviada por subasta inversa.



Información

Número del proceso: SSM-SASI-022-2024 (Presentación de oferta)
Título: DOTAR DE EQUIPOS BIOMEDICOS MOBILIARIO DE USO ASISTENCIAL Y EQUIPOS INDUSTRIALES DE APOYO HOSPITALARIO PARA EL HOSPITAL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE DEL MUNICIPIO DE GUAMAL EN EL DEPARTAMENTO DEL MET
Estado: Proceso adjudicado y celebrado
Tipo de proceso: Selección abreviada subasta inversa
Unidad de contratación: SALUD
Fase previa: Presentación de observaciones — Solicitud correspondiente CO1.NTC.7189909
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios: No

Lista de oferentes publicada

Fecha de publicación: 26/12/2024 2:20:11 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Posición	Estado	Razón	Fecha y hora de llegada	Proveedor	Documento de la of
1	Pendiente		20/12/2024 4:07:26 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	HIGH QUALITY SOLUTIONS LA EU COLOMBIA, Villavicencio Número de documento 900262879	Descargar

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes: Sí / No

Datos del contrato

Tipo de contrato: Compraventa
Justificación de la modalidad de contratación: Bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización
Descripción: DOTAR DE EQUIPOS BIOMEDICOS MOBILIARIO DE USO ASISTENCIAL Y EQUIPOS INDUSTRIALES DE APOYO HOSPITALARIO PARA EL HOSPITAL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE DEL MUNICIPIO DE GUAMAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META
Duración del contrato: 3 (Días)
Fecha de terminación del contrato: 31/12/2024 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Condiciones de entrega: Plataforma
Dirección de ejecución del contrato: VILLAVICENCIO Villavicencio Meta COLOMBIA
Valor estimado: 410.024.596,61 COP
Lotes?: Sí / No

viernes, 2 de ma

Adjudicatario	Valor Adjudicado	Documentos
HIGH QUALITY SOLUTIONS LA EU	409.999.030 COP	Ver contrato

Documentos

Número del proceso: 24001027 H2 (Presentación de oferta)
Título: 46100C0530 ADQUIRIR EQUIPOS BIOMEDICOS E INSUMOS PARA LOS SERVICIOS MEDICOS DE LOS AEROPUERTOS ADMINISTRADOS POR LA AEROCIVIL (Presentación de oferta)
Estado: Proceso adjudicado y celebrado
Tipo de proceso: Selección abreviada subasta inversa
Unidad de contratación: NIVEL CENTRAL
Fase previa: Presentación de observaciones — Solicitud correspondiente CO1.NTC.6458264
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios: No

Lista de oferentes publicada

Fecha de publicación: 6/09/2024 10:31:24 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Posición	Estado	Razón	Fecha y hora de llegada	Proveedor
1	Pendiente		20/08/2024 7:36:21 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	EMELAB SAS COLOMBIA, Bogotá Número de documento 901143768
2	Rechazada		20/08/2024 8:09:27 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	SMN SOLUCIONES INTEGRALES SAS COLOMBIA, Bogotá Número de documento 900343346
3	Rechazada		20/08/2024 9:44:19 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	JOHN JAIRO GUERRERO PACHECO COLOMBIA, Villavicencio Número de documento 79952309

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes: Sí / No

Datos del contrato

Tipo de contrato: Compraventa
Justificación de la modalidad de contratación: Bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización
Descripción: ADQUIRIR EQUIPOS BIOMÉDICOS E INSUMOS PARA LOS SERVICIOS MEDICOS DE LOS AEROPUERTOS ADMINISTRADOS POR LA AEROCIVIL
Duración del contrato: 3 (Meses)
Fecha de terminación del contrato: 13/12/2024 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Condiciones de entrega: Plataforma

EMELAB SAS	297.723.861 COP	Descargar Descargar Descargar Descargar	Ver contrato

ocumentos

Resumen de información del proceso | Cuestionario | Documentos | Información adicional | Mensajes públicos | Constancias del SECOP

Resumen de información del proceso

▲ INFORMACIÓN

Información

Número del proceso	SS-SASIE-001-2024 (Presentación de oferta)
Título	EQUIPOS BIOMEDICOS (Presentación de oferta)
Estado	Proceso adjudicado y celebrado
Tipo de proceso	Selección abreviada subasta inversa
Unidad de contratación	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SECRETARIA SALUD
Fase previa	Presentación de observaciones
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios	No

Solicitud correspondiente CO1.NTC.5579729

Lista de oferentes publicada

Fecha de publicación 11/07/2024 2:44:11 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Posición	Estado	Razón	Fecha y hora de llegada	Proveedor
1	Rechazada		30/05/2024 4:26:19 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	G&C MEDICALS S.A.S Número de documento 830134409

TECNICA ELECTROMEDICA S.A.	2.057.835.675,84 COP	Descargar Descargar Descargar Descargar Descargar	Ver contrato

Documentos

Entidad	Objeto	Cuantía	Plazo	Modalidad y número de proceso
DEPARTAMENTO DEL META	Dotar de equipos biomédicos mobiliario de uso asistencial y equipos industriales de apoyo hospitalario para el hospital empresa social del estado ese del municipio de Guamal en el departamento del Meta.	$ 409.999.030	Hasta el 31 de diciembre de 2024	SSM-SASI-022-2024
AERONAUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	Adquirir equipos biomédicos e insumos para los servicios médicos de los aeropuertos administrados por la AEROCIVIL	$ 297.723.861	Hasta el 13 de diciembre de 2024	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, identificada con el número 24001027 H2 2024
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE SALUD	Adquisición de equipos biomédicos (máquinas de anestesia, mesas de cirugía y lámparas cielíticas) para la renovación tecnológica y fortalecimiento de la prestación de servicios de salud en E.S.E del departamento de Cundinamarca, con el fin de contribuir en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en el contexto de redes de servicios de salud y Modelo de Gestión en Salud, impactando en la calidad de los servicios	2.057.835.675,84 COP	Hasta el 31 de diciembre de 2024	SS-SASIE-001-2024

En general, se observa que el sector de equipos biomédicos establece unos esquemas de comportamiento empresarial basados en estándares éticos internacionales. Se pretende que las buenas prácticas comerciales de la industria de dispositivos médicos, logre mejorar la experiencia de los usuarios y pacientes que forman parte de la cadena de uso e

implementación de dichos dispositivos.

23. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 establecen el marco de garantías que deben estipular las entidades estatales en la contratación pública, para ello la APC Colombia solicitará contrato de seguros contenido en una póliza, que ampare los siguientes riesgos:

a) Cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al contrato, en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, vigencia por el término ejecución del contrato y término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

b) La calidad del bien o servicio, por valor equivalente al 20% del valor del contrato, vigencia por el término ejecución del contrato y término de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato

c) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por valor equivalente al 5% del valor del contrato y vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

24. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO - ARTÍCULO 2 DEL DECRETO DEL 1860 DE 2021 QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DEL DECRETO 1082 DE 2015

De acuerdo con las características técnicas de la prestación del servicio a contratar esta

Agencia no ha encontrado como técnicamente posible vincular a la población beneficiaria de la que trata el artículo 2 del decreto del 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1082 de 2015, toda vez que para la adquisición no se requiere de conocimientos específicos y detallados en materia objeto de contratación aunado a lo limitado del sector al que se encuentra encaminado el proceso de selección razón por la cual no resulta viable exigir este tipo de vinculación para ser impuesta como una obligación contractual

25. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Consultada la información sobre los Acuerdos Comerciales vigentes con obligaciones en materia de contratación pública en el portal de Colombia Compra Eficiente Acuerdos Comerciales. Colombia Compra Eficiente , se estableció que el presente proceso de selección abreviada por subasta inversa, se encuentra cobijado en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio, por los tratados de Libre Comercio con:

ACUERDO COMERCIAL		***Entidad Estatal Cubierta***	***Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial***	***Excepción Aplicable al Proceso de Contratación***	***Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial***	***Plazo del acuerdo comercial si no hay publicidad en el plan anual de adquisiciones***	***El acuerdo comercial es o no aplicable al proceso de contratación***
		SI/NO	***SI/NO***	***SI/NO***	***SI/NO***	***SI/NO***	***SI/NO***
ALIANZA	*CHILE*	*SI*	*NO*	*NO*	*Ley 1746 de 2014*	*30 DÍAS*	*NO*

PACIFICO	*MÉXICO*	*SI*	*NO*	*NO*	*Ley 1746 de 2014*	*30 DÍAS*	*NO*
ACUERDO COMERCIAL		***Entidad Estatal Cubierta***	***Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial***	***Excepción Aplicable al Proceso de Contratación***	***Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial***	***Plazo del acuerdo comercial si no hay publicidad en el plan anual de adquisiciones***	***El acuerdo comercial es o no aplicable al proceso de contratación***
		SI/NO	***SI/NO***	***SI/NO***	***SI/NO***	***SI/NO***	***SI/NO***
	PERÚ	*SI*	*NO*	*NO*	*Ley 1746 de 2014*	*30 DÍAS*	*NO*
CANADA		*SI*	*NO*	*NO*	*NO*	*30 DÍAS*	*NO*
CHILE		*SI*	*NO*	*NO*	*NO*	*10 DÍAS*	*NO*
COREA		*SI*	*NO*	*NO*	*NO*	*30 DÍAS*	*NO*
COSTA RICA		*SI*	*NO*	*NO*	*NO*	*30 DÍAS*	*NO*
ESTADOS UNIDOS		*SI*	*NO*	*NO*	*NO*	*30 DÍAS*	*NO*
ESTADOS AELC		*SI*	*NO*	*NO*	*NO*	*10 DÍAS*	*NO*
MÉXICO		*SI*	*NO*	*NO*	*NO*	*NO HAY PLAZO MINIMO*	*NO*
TRIANGULO NORTE	*EL SALVADOR*	*SI*	*NO*	*NO*	*Ley 1241 de 2008*	*NO HAY PLAZO MINIMO*	*NO*
	GUATEMALA	*SI*	*NO*	*NO*	*Ley 1241 de 2008*	*NO HAY PLAZO MINIMO*	*NO*

	SI	*SI*	*NO*	*N/A*	*Ley 1241 de 2008*	*NO HAY PLAZO MINIMO*	*NO*
UNIÓN EUROPEA		*SI*	*NO*	*NO*	*Ley 1669 de 2013*	*30 DÍAS*	*NO*
ACUERDO COMERCIAL		***Entidad Estatal Cubierta***	***Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial***	***Excepción Aplicable al Proceso de Contratación***	***Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial***	***Plazo del acuerdo comercial si no hay publicidad en el plan anual de adquisiciones***	***El acuerdo comercial es o no aplicable al proceso de contratación***
		SI/NO	***SI/NO***	***SI/NO***	***SI/NO***	***SI/NO***	***SI/NO***
CAN		*N/A*	*N/A*	*N/A*	*DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA COMISIÓN DE LA COMUNIDAD ANDINA 10 – CAN*	*N/A*	*N/A*
ISRAEL		*SI*	*si*	*15**	*ley 1841 de 2017*	*40 días*	*NO*

Introduce el texto aquí

GINA CAROLINA CASTELLANOS BAHOS
COORDINADORA GRUPO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS Y DONACIONES EN ESPCIE
APC COLOMBIA

Proyectó: Lucena Valencia Giraldo – profesional especializado del GIT de Administración de Recursos y Donaciones en Especie.